



DECRETO N° 168/21.-
RAMALLO, 1° de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el trámite previo a la obtención de la Habilitación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que establecer el proceso de habilitación acompañado del siguiente acto administrativo permite clarificar el procedimiento tanto para el área municipal involucrada como para el solicitante;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente dentro del estado municipal a fin de proceder a la instrucción del mismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Para la obtención de la Habilitación Municipal Comercial serán ----- requisitos indispensables los siguientes:

- a) Completar carátula de inicio de Expediente.
- b) Fotocopia de D.N.I. del Titular.
- c) Constancia Inscripción en AFIP, monotributo o ing. Brutos.
- d) El interesado deberá acreditar titularidad o uso del inmueble, a través de contrato de alquiler, comodato, cesión, escritura o boleto de compra venta con las correspondientes certificaciones.
- e) Para el caso de las sociedades, deberá presentar acta constitutiva con la correspondiente designación de autoridades.
- f) En caso de producción, venta o distribución de alimentos, o comercios relacionados a la actividad nocturna de diversión y/o esparcimiento se deberán presentar constancia de desinfección del local comercial y carnet de manipulador de alimentos.
- g) Toda documentación presentada deberá estar autenticada por el Juzgado de Paz y/o Escribano Público. Para el caso que la documentación sea acompañada por sus originales, el funcionario responsable podrá evaluar la certificación fiel de la misma.
- h) Libre deuda Tributaria.



- i) Libre deuda del Departamento de Faltas.
- j) Libre Deuda de la Dirección de Catastro Municipal, acompañando informe de la inspección realizada.
- k) Informe de la Dirección de Seguridad e Higiene Municipal
- l) Final de Obra emitido por Bomberos perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, cuando la autoridad de aplicación lo estime conveniente.
- m) Para el caso de empresas y/o industrias deberá presentarse la disposición de Categorización de la misma y el Certificado de Aptitud Ambiental. Cuando la autoridad de aplicación del presente lo estime conveniente podrá solicitar dictamen a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo.-

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Habilitaciones. Cumplido dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 169/21.-
RAMALLO, 1º de marzo de

2021.-

VISTO:

La Nota ingresada por la Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido – Delta del Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita una reducción en el pago de la libreta sanitaria (Hoy Carnet de Manipulador de Alimentos);

Que los integrantes de la mencionada Cooperativa realizan un trabajo artesanal, transformándose este en una herramienta para obtener ingresos que le permiten afrontar la vida diariamente;



Que el Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la aplicación de descuentos en tasas, derechos y contribuciones en función de la naturaleza de la actividad económica;

Que el Carnet de Manipulador de Alimentos se encuentra dentro de la figura de Derechos de Oficina, según se desprende del Artículo 61° de la Ordenanza Impositiva vigente en relación con el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente dando respuesta a lo planteado mediante la nota mencionada en el visto del presente y en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 6183/20;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aplíquese un régimen de descuentos del ochenta por ciento (80%) de ----- acuerdo a lo determinado por el Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 6183/20), en relación a los Derechos de Oficina generados por la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos según lo normado en el Artículo 61° punto 5, de la Ordenanza Impositiva vigente para el año 2021, a los siguientes contribuyentes:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| • Natalia Beatriz Lorena GONZÁLEZ | D.N.I. N° 26.762.948 |
| • Agustina FARÍAS | D.N.I. N° 38.398.134 |
| • Mirta Mónica DE LA CRUZ | D.N.I. N° 26.761.288 |
| • Olga Elizabeth RAMOS | D.N.I. N° 28.978.673 |
| • Karina Silvia CLARK | D.N.I. N° 22.596.844 |
| • Eleonor Elizabeth GONZÁLEZ | D.N.I. N° 23.607.987 |
| • Johanna Daniela ARELLANO | D.N.I. N° 32.698.612.-- |

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como Anexo I la nota recibida por parte de la ----- Cooperativa de Trabajo “Los Pescadores se han Unido – Delta del Paraná”.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

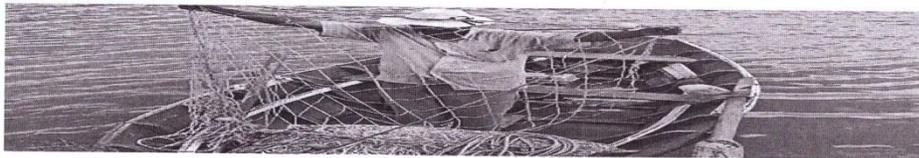
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DEC. N° 169/21



Este documento es un copio a verificación.
Fue emitido el día 24 de febrero de 2021.

Cooperativa de Trabajo "Los Pescadores se han unido" Delta del Paraná.



Cooperativa de Trabajo "Los Pescadores se han Unido - Delta del Paraná" (Limitada) - Dependiente del Ministerio de Producción - Subsecretaria de Acción Cooperativa - Provincia de Buenos Aires - Legajo Nro. 18332 - Matricula Nacional en 58.163 - Exp. 2019 - 02798577- GDEBA - SSEPYCMPGP-

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
SR. SILVIO GAETO.
CIUDAD DE RAMALLO
SU DESPACHO:**

s/c



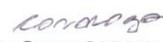
Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle tenga a bien considerar una reducción en el pago de la libreta sanitaria que se nos requiere para trabajar o la posibilidad de que la misma nos sea otorgada de modo no remunerativo. Esta última resulta indispensable, sobre todo en el contexto en que nos encontramos inmersos, para que nuestros miembros más vulnerables y que se han visto afectados de diferentes formas, puedan tener un ingreso digno.

Los integrantes que adquirirán este documento son los que debajo se detallan:

Natalia Beatriz Lorena González DNI 26.762.948, Farías Agustina, De la cruz Mirta Mónica DNI 26.761.288, Ramos Olga Elizabeth DNI 28.971.673, Clark Karina Silvia DNI 22.596.844, González Eleonor Elizabeth y Arellano Johanna Daniela DNI 32.698.612.

Sin otro orden en particular, y aguardando por una pronta respuesta, se despiden muy atentamente.


Oscar Eduardo CLARK
PRESIDENTE


Julio Cesar CARDOZO
SECRETARIO



**DECRETO N° 170/21.-
RAMALLO, 1° de marzo de**

2021.-

VISTO:

Que el día **09** de **febrero** de **2021**, se produjo el fallecimiento del Agente Municipal **Sr. Segundo Marino ALTAMIRANDA - D.N.I. N° 14.850.082 - Legajo N° 1292, JEFE DEPARTAMENTO "A" – HABILITACIONES** de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento, a partir del día **09** de **febrero** de **2021**,
----- al Agente Municipal **Sr. Segundo Marino ALTAMIRANDA - D.N.I. N° 14.850.082 - Legajo N° 1292, - Clase 1962 - JEFE DEPARTAMENTO "A" – HABILITACIONES** de la **Municipalidad de Ramallo**.-----
-----**

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal, comuníquese a
----- quienes correspondan; dese al libro de Decretos.-----
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 171/21.-
RAMALLO, 1° de marzo de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual ----- y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de febrero de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir - Ramallo 50%.-----**



ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 172/21.-
RAMALLO, 1º de marzo de

2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - D.N.I. Nº 29.727.654**, a partir del día **08 de febrero de 2021** y hasta el día **14 de febrero de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 173/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza Nº 6186/20 – Promulgada por Decreto Nº 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Técnico Clase IV; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Obrero Clase IV a Técnico Clase IV – Cómputos

✓ **GIANNELLI, Diego Joaquín** **Legajo N° 0148** **D.N.I.** **N°**
35.702.148.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 174/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de

2021.-

VISTO:

El paro internacional de mujeres que se realizará el día 08 de marzo del corriente año; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el apoyo a movimientos que se convierten en herramientas para visibilizar las problemáticas de género;

Que el Estado Municipal tiene presente en su cronograma de actividades, eventos que intentan brindar espacios de expresión para la mujer;

Que el Paro Internacional de Mujeres demuestra el compromiso de carácter universal que presenta ese reclamo;

Que el Estado Municipal debe generar las acciones administrativas para propiciar un marco de participación y manifestación;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese no realizar el descuento por inasistencia correspondiente al día ----- **08** de **marzo** de **2021**, al personal femenino municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, que se adhiera al “Paro Internacional de Mujeres”.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar de lo establecido en el artículo 1º) del presente Decreto, al ----- personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardias, emergencias y toda prestación que no pueda ser interrumpida-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- y Jefatura de Personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 175/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690 – D.N.I. Nº 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 – D.N.I. Nº 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 - D.N.I. Nº 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690 - D.N.I. Nº 25.162.942**, a partir del día **17 de febrero de 2021** y hasta el día **26 de febrero de 2021 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 176/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de
2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable del Sistema RAFAM - Subsecretaría de Educación” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de febrero de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 123/20, de fecha 26 de febrero de 2020 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 177/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor
----- responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma de **PESOS DOCE MIL**
(\$ 12.000.-), a favor del siguiente cargo: **“COORDINADORA DEL MUSEO**
MUNICIPAL - HÉRCULES RABAGLIATI”, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **febrero de 2021** y
----- derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación*
Remunerativa de Código 073.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 178/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2021.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “Encargado Área de Tierras y Viviendas – Gestión de Terrenos Sociales” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1º de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 467/18 y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 179/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Responsable de Maquinarias – Área del GIRSU”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Jesús Diego Alberto ACUÑA – Legajo** ----- **N° 0466 – D.N.I. N° 25.768.117**, como “Responsable de Maquinarias – Área del GIRSU”, a partir del día **1º de febrero de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 180/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **"RESPONSABLE DE MAQUINARIAS – ÁREA DEL GIRSU" - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 182/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de

2021.-

VISTO:

Los beneficios respecto de la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene con el que contó la Industria Frigorífica radicada en el Partido de Ramallo en 2019 2020; y

La Ordenanza N° 2231/03;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 N° 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Frigorífico Argentino atraviesa una situación crítica producto de los embates en las condiciones económicas adversas en los países de sus principales clientes de exportación como consecuencia de la llamada “burbuja”;

Que en la localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, siendo el sustento de más del 75% de las familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;

Que la Ordenanza N° 2231/03 que en su artículo 7, inciso c) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de



exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 en su artículo 50 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar descuentos en Tasas y Derechos Municipales en función de la generación de empleo en el Municipio;

Que durante el año 2019, 2020 y los primeros meses de 2021, dicha industria también gozó de beneficios impositivos;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ----- que se encuentren incluidas en la Categoría IV del art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2021, un descuento especial del 50% (cincuenta por ciento) del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a la cuota 3 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Otórguese a las empresas mencionadas en el artículo anterior, una ----- bonificación adicional del 10% (diez por ciento) del monto total a tributar, por el pago puntual de los anticipos mensuales que correspondan, en concepto de la mencionada tasa.-----

ARTÍCULO 3º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ----- empresas incluidas en dicha categoría cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 183/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Resolución N° 170/20** del Hospital “José María Gomendio”, convalidada por Decreto Municipal N° 700/20; se procedió al cese definitivo de dicho Nosocomio y pase a la Administración Central del agente **Sr. Héctor Marcos RAMÍREZ Legajo N° 1065 – DNI N° 17.320.809**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dar ingreso al mencionado agente dentro plantel de la Administración Central - *Agrupamiento Personal Servicio Clase “A”*; quien desde el 1° de noviembre de 2020 viene desarrollando tareas en la Secretaría de Seguridad Municipal.

Que la Dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al agente municipal **Sr. Héctor Marcos RAMÍREZ - Legajo ----- N° 1065 – DNI N° 17.320.809, Personal Servicio Clase “A”**; a partir del 1° de noviembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Aféctese a la ----- Secretaría de Seguridad al agente mencionado, quien viene desarrollando tareas desde el 1° de noviembre de 2020.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al agente municipal, a la Dirección de Personal cumplido ----- dése al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 184/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 231- MJGM-2021;

La Resolución N° 0428- MJGM – 2021;

La situación epidemiológica del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Gastronómico se encuentra habilitado para aquellos municipios que transitan la Fase 4 según lo establecido en la Resolución N° 231- MJGM-2021;

Que la Resolución N° 231- MJGM-2021 informa que el Municipio de Ramallo se encuentra en Fase 4, observándose en los indicadores epidemiológicos un promedio en la última semana de 29 casos activos;

Que mediante Resolución N° 0428- MJGM–2021 la Provincia de Buenos Aires ha eliminado la restricción horaria para la nocturnidad;

Que el rubro comercial que realiza eventos se encuentra enmarcado dentro de las actividades gastronómicas;

Que en el Partido de Ramallo ya se ha dictado el correspondiente acto administrativo que permite el desarrollo de esta actividad con Protocolo establecido mediante Decreto N° 324/20, de fecha 19 de junio de 2020;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que aquellos “**Rubros Comerciales Habilitados** ----- **como Salones de Eventos y/o Fiestas**” podrán funcionar enmarcados dentro del **Protocolo Gastronómico** que se adjunta como **Anexo I** al cuerpo del presente.-----

ARTÍCULO 2º) En cuanto a la actividad danzante o de entretenimiento, se deberá realizar ----- al aire libre con un máximo de 100 personas. El responsable comercial del lugar deberá presentar un protocolo referido a las acciones a realizar para garantizar el distanciamiento entre grupos e impedir aglomeramiento. En todo momento se deberá utilizar el tapabocas.-----

ARTÍCULO 3º) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día **12 de marzo** de ----- **2021** y culminará el día **04 de abril de 2021**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario **proteger la salud de los trabajadores, empresarios, comensales, y proveedores del establecimiento** e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo para minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que los titulares de los **Locales Gastronómicos** tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 **respecto de sus empleados y comensales al establecimiento** y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado dentro del local gastronómico.

El presente Protocolo es de aplicación al **personal, sea propio o contratado, afectado a los locales gastronómicos e incluye a las autoridades** de aquel como a los **comensales/concurrentes** al mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

Su virtud y cumplimiento dependerá de la responsabilidad y solidaridad, tanto de empleadores, trabajadores y comensales que acudan al establecimiento.

RESERVAS

Se recomienda que todos los clientes acudan al establecimiento con reserva previa, la que debe ser **realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.)**. El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.

Comunicar a las y los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local a la que accederá previa reserva. **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos. (Anexo III)**

Señalar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que



la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, **1 persona cada 2,25 metros cuadrados.**

Los clientes/comensales deberán concurrir por sus **propios medios de transporte.** La persona que **efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento** de las normas por parte del resto del grupo asistente.

Los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes que concurren al establecimiento, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el **“Registro de Clientes” (Anexo II)** con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

Se recomienda notificar en **tiempo real el estado de la reserva para evitar aglomeraciones por espera,** que **siempre debe ser fuera del establecimiento.**

Demarcación de áreas (distancia mínima 2 metros), para ingreso y egreso de los clientes, evitar el contacto cercano.

INGRESO AL LOCAL

El empleador deberá dividir la **zona de ingreso y egreso.** En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación, disponiendo al ingreso, **alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizantes apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.**

Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios y diagramará espacios a través de indicaciones, para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la **distancia mínima de distanciamiento interpersonal y en el caso de mucha espera,** brindarles sillas o lugares de espera **adecuados en el exterior proporcionado distanciamiento adecuado (2 metros).**



Se recomienda señalar y colocar a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado.

Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. **La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.** Llevar el correspondiente registro escrito.

Se sugiere que al **ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura**. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. No se permitirá el ingreso a los locales o establecimientos donde la densidad de ocupación no exceda en ningún momento lo mencionado.

Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.

Se debe permitir entre la rotación de mesas, un **tiempo mínimo para desinfectar e higienizar las mesas.**

El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.

Será de **exhibición obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas del local y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación,** lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir cubiertos, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.



En caso de haber **ascensores se deberá sugerir el uso individual** o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina, **salvo en caso de grupos familiares**. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.

La disposición debe ser tal que **respete la distancia preventiva dentro del local**. Esta medida es extensiva en la gestión de espacios de vereda y patios internos. En su defecto se **deberán instalar medios físicos de separación (mamparas, tabiques de separación, paneles divisores, etc.)**.

Anular **todo lugar de uso común** que no sean las mesas establecidas para los comensales.

Será obligatorio disponer de un **recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa** para uso de los clientes.

Se deberá **antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección** de todos los elementos y espacios utilizados por cada uno de ellos. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua).

Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable. En el caso que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se deberá realizar una capacitación inicial para todo el personal de los establecimientos previo a la reapertura de los locales acerca de los alcances del presente documento.

Se prohíbe el uso de lugares de uso común como los “salad bars” e islas de autoservicio.



Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que ellos salgan del sector delimitado o se acerquen entre sí.

Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. **Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.**

Implementar **una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección.**

Se recomienda mantener los espacios infantiles cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos.

No compartir utensilios para comer con otras personas.

Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en **base a turnos rotativos de trabajo**, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las **medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo**, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico y respetar el uso de tapaboca nariz en todo momento por las/los trabajadora/es.

Se sugiere, en la medida de lo posible, **controlar la temperatura de la/os trabajadora/es** previo a la entrada al local gastronómico, la cual debe **ser menor de 37.5°C.**

Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. **Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras** con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

Se reitera que para mantener el distanciamiento social **se debe limitar la densidad de ocupación de espacios** (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etc.) **a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable. Para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del**



espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

Comunicar diariamente a las trabajadoras y trabajadores acerca de las medidas de **prevención dispuestas por las autoridades competentes** y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.

El empleador **extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación** según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los **cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, etc.** así como de las áreas comunes, tales como la **zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por los/las trabajadores/as y los comensales.**

Se deberá **distribuir alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes del local gastronómico**, además de mesas e ingresos.

Realizar higiene de manos frecuentemente (Según Anexo I). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada laboral se pueda realizar el **lavado de manos frecuente con agua y jabón** y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo y así mantener la higiene adecuada.

Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

- Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Después de manipular dinero, llaves, etc.
- Después de ir al baño, etc.



Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.

Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.

No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.

Al toser o estornudar **cubrirse la boca con el pliegue del codo**, o con un pañuelo desechable.

Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas **debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire**. Las medidas preventivas a adoptar en **zonas comunes** son: la **adecuada ventilación, limpieza y desinfección** de los mismos tras cada uso.

Limpiar y desinfectar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia cada 2 horas, y dejar **constancia escrita de dicha limpieza en todos los sectores.**

Se recomienda, de manera general, **prestar especial atención a la limpieza y desinfección** de todas las máquinas y elementos que se utilicen y desinfectar los mismos tras cada uso así como la higiene de manos antes y después de su uso.

Se recomienda evitar compartir objetos (por ejemplo, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.) con comensales u otros empleados. En caso de no poder evitar el intercambio de objetos, se realizará siempre una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.

Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: **garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%)** y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.

Los Elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma)



- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
- Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua o alcohol al 70%.) Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. Hacer uso del mismo cada 2 horas, y a la apertura y al cierre del local de todas las superficies.

Importante: las preparaciones de desinfectantes es conveniente que sea efectuada en el día para que no pierda efectividad con el paso del tiempo.

Los trabajadores/as cuya actividad alcance **la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.**



ANEXO I

“PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS”

MEDIDAS DEL SERVICIO GASTRONÓMICO:

- **SECTORES:** RESTAURANTES Y AUTO-SERVICIOS DE COMPRAS (estaciones de servicios).



- AL CLIENTE: SE LE DEBE DE COMUNICAR Y EXHIBIR, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.
- EL USO DE BARBIJO DEL CLIENTE ES OBLIGATORIO AL INGRESAR.
- ES OBLIGATORIO LA DISENFECCIÓN DE MANOS Y PIES Y OFRECER ALCOHOL EN GEL EN EL INGRESO, EN SANITARIOS Y ASEGURAR SU REPOSICIÓN.
- MENU: POR SISTEMA QR, CARTA DESCARTABLE CON MENU FIJO EN EL MISMO O MEDIANTE PIZZARÓN O QUE EL MOZO SE LO COMUNIQUE.
- PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO CON BARBIJO O MÁSCARA.
- VENTILACION ADECUADA DEL SALON Y AREAS GENERALES.
- LIMPIEZA Y DESINFECCION FRECUENTEMENTE EN PISOS Y PAREDES DE COCINA; SANITARIOS Y SALON DURANTE Y FINALIZADO EL SERVICIO, TANTO COMO EN PICAPORTES, PUERTAS, BARANDAS, ETC., PERIODICAMENTE.
- EL SERVICIO DE MESA DEBE SER PROVISTO AL MOMENTO DE CADA SERVICIO.
- CADA MESA DEBERÁ CONTAR CON UN KIT DE HIGIENE PARA LOS CLIENTES.
- LOS CUBIERTOS Y COPAS SE ENTREGARAN DESINFECTADOS EN CADA SERVICIO.
- EL LAVAJO DE VAJILLA DEBERÁ REALIZARSE A UNA TEMPERATURA SUPERIOR A LOS 80°, Y LOS ALIMENTOS DEBEN TENER UNA COCCIÓN POR ENCIMA DE LOS 70°, SIN INTERRUMPIR PREVIAMENTE LA CADENA DE FRÍO.
- LAS SERVILLETAS DEBEN SER DE PAPEL, SIN EXCEPCIÓN.
- EL PERSONAL DE COCINA DEBERÁ UTILIZAR BARBIJO/TAPABOCAS
- SE RECOMIENDA EVITAR COMPARTIR OBJETOS Y VAJILLA.



- SE DEBERÁ ESTABLECER UN SECTOR DE INGRESO Y EGRESO DE LOS CLIENTES, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN FELPUDO O TRAPO DE PISO EMBEBIDO CON DESINFECTANTE.

DISTRIBUCION INTERNA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

- Capacidad por mesa: No podrán superar las 4 personas, con excepción de la ocupación de las mismas por grupo familiar primario, donde el límite será de 10 personas por mesa. Se debe garantizar la rotación de las mismas, a fin de lograr acciones óptimas de higiene.
- Distancia entre mesas: La distancia entre mesas ocupadas deberá ser mayor a 4 mts.

RESERVAS:

1. El propietario del local comercial, deberá establecer un sistema de reservas y turnos a fin de evitar el aglomeramiento tanto en el ingreso como dentro del local.
2. Al momento de la reserva, los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes.
3. Solo se permitirá el ingreso al establecimiento gastronómico, a quienes posean la reserva correspondiente.

SANITARIOS:

- Se permitirá el ingreso de una persona por vez, desinfectando el lugar a la salida de cada cliente.

CAJA:

- Se recomienda evitar el uso de dinero en efectivo. En caso de ser utilizado, establecer una superficie de fácil limpieza y que garantice el distanciamiento de más de 2 mts.

RECEPCIÓN DE MERCADERÍA:

- Se debe establecer y comunicar horarios para la recepción de mercaderías, los mismos no deben coincidir con el horario de atención al público.
- Se habilitará una zona de transición para recibir la mercadería, y será la única zona a la que podrá acceder el proveedor. Este acceso será controlado por una persona de recepción de mercadería, quien deberá higienizar, etiquetar y almacenar los mismos.

DELIVERY:



- El repartidor deberá recibir el producto a distribuir fuera del local o en un sector donde no exista el contacto con los clientes.

DECRETO N° 185/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso del Personal afectado al: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias y Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dejase establecido a partir del día 1° de **marzo** de **2021** como **Horario** ----- **de Ingreso y Egreso** de **07:00** a **13:00** hs. para el personal afectado al:

- ♣ **CORRALÓN RAMALLO**
- ♣ **CORALÓN VILLA RAMALLO**
- ♣ **CORRALÓN PÉREZ MILLÁN**
- ♣ **CORRALÓN EL PARAÍSO**
- ♣ **CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO**
- ♣ **GIRSU**
- ♣ **OBRAS SANITARIAS y**



♣ **CEMENTERIO MUNICIPAL**.....

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes
----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 186/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de
2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase I; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Técnico Clase IV a Obrero Clase I

✓ **ACUÑA, Jesús Diego Alberto** **Legajo N° 0466** **D.N.I.** **N°**
25.768.117.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 187/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular**, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **MORALES, Juan** **Legajo N° 0383** **D.N.I. N° 14.822.015.--**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 188/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular, del veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

✓ **FERREYRA, Jonatan David** Legajo N° 0346 D.N.I. N° 37.934.396.--
--

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2021**.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 189/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de



VISTO:

Que por **Decreto N° 061/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 03/21**, para la: **“Pavimentación de Av. Manfredi entre Mitre y Rivadavia – Pérez Millán – Plan Argentina HACE II” – Expediente N° 4092-21870/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“Ingeniero Alberto REANO S.A.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 03/21** para la **“Pavimentación de ----- Av. Manfredi entre Mitre y Rivadavia – Pérez Millán – Plan Argentina HACE II”**, a la firma **“Ingeniero Alberto REANO S.A.”**, por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA C/86/100 (\$ 5.469.940,86.-)**, resultando un 15,92% superior al presupuesto oficial; tramitada por **Expediente N° 4092-21870/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Programa: 23.00.00 – Obras con Fondos Nacionales afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 190/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE IV**, en la ----- **Planta Permanente Municipal**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, a la Agente Municipal **Sra. María Victoria SPEZIALE – Legajo N° 0146 – D.N.I. N° 27.742.647.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 270/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día **1º de abril de 2021**, a la Agente Municipal **Sra. RODRÍGUEZ, Jesica Maricel - Legajo N° 0544 - D.N.I. N° 32.898.468**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) **aféctese** a la mencionada ----- agente, para desarrollar tareas en el área de la **Secretaría de Seguridad Municipal**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 191/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE IV**, en la ----- **Planta Permanente Municipal**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, a la Agente Municipal **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI – Legajo N° 4090 – D.N.I. N° 29.234.722.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 192/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

V I S T O:

Que el Agente Municipal **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo N° 1398 – D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

C O N S I D E R A N D O:



Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que lo reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División “B”** ----- **Mesa de Entrada** de la **Municipalidad de Ramallo**; a la **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI – Legajo N° 4090 – D.N.I. N° 29.234.722**, en reemplazo del titular **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro – Legajo N° 1398 – D.N.I. N° 27.825.543**, a partir del día **1º de marzo de 2021** y hasta el día **12 de marzo de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 193/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-22053/21**
- Licitación Pública N° 3/21;

La Declaración de incompetencia suscripta por el Departamento de Tributos referido a la contratación de los servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios, sancionados por Ordenanza N° 6184/20, promulgada por Decreto N° 791/20; y

CONSIDERANDO:



Que las referidas Tasas y Derechos representan la posibilidad de una recaudación impositiva de un monto importante.

Que la gestión de cobro requiere de personal idóneo en la materia y la conveniencia, en consecuencia, de tercerizar la misma.

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Aceptase la declaración de incompetencia manifestada en nota por el ----- Departamento de Tributos, a los efectos de gestionar la recaudación de servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios, sancionados por Ordenanza N° 6184/20, promulgada por Decreto N° 791/20, en virtud de lo referido en la misma relacionada a la falta de personal idóneo y capacitado para llevar adelante dicha gestión.--

ARTICULO 2º) Notifíquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal de ----- Contralor y Fiscalización de Tributos. Cumplido dése al Libro de decretos.-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 194/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV;
a partir ----- del día 1º de marzo de 2021, al Agente Municipal **Sr.
Juan Carlos ALTAMIRANDA – Legajo N° 4136 - D.N.I. N° 33.413.027.**-----
-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado,
a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 195/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en
“**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado
del pertinente acto administrativo;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular, del veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

° **ALTAMIRANDA, Juan Carlos** **Legajo N° 4136** **D.N.I. N° 33.413.027.--**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2021**.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 196/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

V I S T O:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero Clase V**; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. **Diego Alberto BACA** – ----- **Legajo Nº 1837 – D.N.I. Nº 27.825.772**, a partir del día **08 de marzo de 2021** y hasta el día **28 de marzo de 2021 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Alejandro Miguel AYALA – Legajo Nº 0841 – D.N.I. Nº 30.809.965**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. **Raúl Alberto BARRETO** ----- **Legajo Nº 0195 – D.N.I. Nº 22.529.073**, a partir del día **01 de marzo de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Leonardo Ariel GARCÍA – Legajo Nº 4111 – D.N.I. Nº 20.329.959**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase **Licencia con Goce de Haberes** al Sr. **Leandro MUÑOZ** – ----- **Legajo Nº 0664 – D.N.I. Nº 38.952.080**, bajo las determinaciones del **Decreto Municipal Nº 163/20**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Nahuel ORTIZ – Legajo Nº 4133 – D.N.I. Nº 34.876.088**, partir del día **22 de febrero de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 4º) Otórgase **Licencia con Goce de Haberes** al Sr. **Elbio Omar MINDURRI** – ----- **Legajo Nº 0617 – D.N.I. Nº 23.534.938**, bajo las determinaciones del **Decreto Municipal Nº 163/20**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Germán Ernesto GENTILI – Legajo Nº 4135 – D.N.I. Nº 22.596.892**, partir del día **01 de marzo de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----



ARTÍCULO 5º) Otórgase **Licencia con Goce de Haberes** al **Sr. Miguel GÓMEZ** –
----- **Legajo Nº 0188 – D.N.I. Nº 22.939.103**, bajo las determinaciones
del **Decreto Municipal Nº 163/20**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr.**
Enrique Alberto TORO – Legajo Nº 0881 – D.N.I. Nº 16.447.682, partir del día **22**
de **febrero** de **2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones. El mismo
percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero -**
Clase V.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Perié

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 197/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a
otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no
un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y
reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en
el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del
pertinente acto administrativo;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✦ **Directora de Catastro 50%.**-----

ARTICULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 705/20 – Artículo 2º**, a ----- partir del día **1º de marzo de 2021.**-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 198/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de 2021.-



VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “B” – Desarrollo Humano 50%**-----

ARTICULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 457/20**, de fecha **07** de ----- **agosto de 2020**, a partir del día **1º de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-



ARTÍCULO 5º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.- **DECRETO Nº 201/21.-**
RAMALLO, 04 de marzo de

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de la Carga de RAFAM – Oficina de Obras Públicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Ulises Francisco CANTEROS – Legajo** ----- **Nº 0373 - D.N.I. Nº 27.826.411**, como “Responsable de la Carga de RAFAM – Oficina de Obras Públicas”, a partir del día 1º de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 202/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **"RESPONSABLE DE LA CARGA DE RAFAM – OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS" - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 203/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la “Oficina de Cultura” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Ludmila CERVELLA – Legajo** ----- **Nº 0589 - D.N.I. Nº 32.898.453**, para desarrollar tareas en la “Oficina de Cultura” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda. Tome razón la ----- **Dirección de Personal**, cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 204/ 21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50° de la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease la **Comisión Paritaria Municipal** (*Sector Empleador – Artículo ----- 50° - Ley 14656 - representación del Empleador ante el Consejo de Empleo Municipal*), la que quedará conformada de la siguiente manera:

Secretario de Gobierno:

Silvio Norberto GAETO - DNI N° 22.939.160

Secretario de Hacienda:

Pablo Alejandro ACOSTA - DNI N° 18.239.333

Director de Coordinación de Intendencia
Martín Alfonso Esteban SALAZAR – DNI N° 25.768.033

Subsecretario Legal y Técnico:

José Luis TORRIANI - DNI N° 20.015.960

Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales



Juliana Carla BISIO – D.N.I. N° 29.973.791.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector ----- Público de la ciudad de La Plata, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 205/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de
2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 060/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 02/21**, para la: “**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS**”, tramitada por **Expte. N° 4092–21884/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**PLASTRONG S.R.L.**”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 02/21** para la: “**ADQUISICIÓN DE ----- CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS**”



– a la firma “PLASTRONG S.R.L.”, por un total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN C/00/100 (\$ 2.426.100,00.-)**, siendo el valor unitario de **PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO C/00/100 (\$ 24.261,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21884/21.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa 18.02.00 – Servicios de Recolección de Residuos – Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 206/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en Presupuesto de Gastos vigente del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Valeria ESPAÑOL – DNI N° 27.825.885 - Legajo N°** ----- **1933** como “**Coordinadora Operativa**” del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, en un todo de acuerdo a las misiones y funciones establecidas a **fs. 155 del Expediente N° 4092-21732/20**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Resérvese el cargo: ----- **Personal Administrativa Clase “IV”** a partir del día **1º de marzo de 2021** y hasta tanto finalice sus funciones como “**Coordinadora Operativa**” del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 207/21.-
RAMALLO, 05 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04 de marzo de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6229/21**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6229/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04 de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 208/21.-
RAMALLO, 05 de marzo de
2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones** N° 038/21 y N° 039/21; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resolución N° 038/21** y **N° 039/21**; sancionadas por el ----- Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 1º de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 209/21.-
RAMALLO, 05 de marzo de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 03/21 - “Contratación de los servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios” - Expediente N° 4092-22053/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a Licitación Pública N° 03/21, para el día 08 de abril de



----- 2021, a las 10:00 Hs. “Contratación de los servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios” - Expediente N° 4092-22053/21.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y ----- en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 210/21.-
RAMALLO, 05 de marzo de
2021.-

VISTO:



La **Resolución N° 040/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 040/21**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **05 de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 211/21.-
RAMALLO, 08 de marzo de

VISTO:



La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58; las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Impositivas 2016/2017/2018/2019; la notificación a TRANSENER S.A. del día 29/01/2021 mediante presentación en mesa de entrada electrónica de TRANSENER, las Cartas Documento de Transener S.A, donde interpone recurso de reconsideración, recepcionada en la Municipalidad el día 11-02-2021 mediante las CD +3324352-5, +3324353-2, +3324131-6; el Dictamen Legal que antecede y forma parte de un todo; y

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado las cartas documento del visto, mediante la cual contesta e impugna la Resolución N° 405/20.

Que siendo la Ley Provincial del Código Tributario Municipal modelo de aplicación para los Municipios de toda la Provincia de Buenos Aires, entre ellas esta Municipalidad de Ramallo. Se intimó a TRANSENER S.A., entre otras cosas a regularizar la inscripción en el Registro y a los pagos del Tributo y Tasas que impone la Ordenanza.

Que como respuesta, Transener S.A. interpone recurso de reconsideración a la Resolución N° 405/2020, mediante cartas documento recepcionadas por esta Municipalidad el día 11 de febrero de 2021 con los N° +3324352-5, +3324353-2, +3324131-6, por intermedio de un presunto apoderado aún pendiente de acreditar su poder en el presente expediente administrativo, circunstancia que desde ya invalidaría formalmente la eventual respuesta o ejercicio del Derecho de Defensa.

Antes de iniciar el recorrido de la contestación de agravios es válido subrayar que la justicia ya se ha pronunciado en esta misma Provincia, en el Fuero Federal en una circunstancia idéntica:

CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER S.A. S/EJECUCION FISCAL – VARIOS” (EXPTE. N° 14926/2018) DE TRÁMITE POR ANTE LA SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE ESTE JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTA FE, LOS TRIBUNALES FEDERALES DIERON LUGAR AL RECLAMO MUNICIPAL SOBRE TASAS ANÁLOGAS A LAS RECLAMADAS.

Vale resaltar que todos los extremos que Usted pretende rechazar ya fueron denegados en el fallo ut-supra. Dicha sentencia **no fue apelada por la compañía, admitiendo la procedencia material de la tributación.**



Que no es cierto que exista una supuesta inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscales 2016/2017/2018/2019.

Que no es cierto que Transener S.A. –como invoca- esté sujeta sólo a normas federales y no esté sujeta a regulaciones de índole municipal en la materia, sea en aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación, y a la articulación de la Tasa, lo que no es así. La Constitución Nacional y su correlato con la provincial de la Provincia de Buenos Aires, garantizan el Régimen Municipal de manera autónoma (Art. 5º y 123 de la C.N.); además de la ley Orgánica de Municipios en su Art. 226º.

El Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la Normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante - es donde potencialmente se particularizan los servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía municipal.

Que en consecuencia, no se trata del control y verificación del cumplimiento de la normativa Nacional en materia de transporte de energía eléctrica lo que pretende llevar adelante este Municipio con el cobro de la tasa reclamada; por el contrario, en uso de las facultades delegadas por la Constitución Provincial establece la contribución a la actividad comercial industrial y de servicios de esa municipal al tener colocada una estructura en el ejido municipal para brindar el servicio de transporte de energía eléctrica.

Que en tal sentido le aclaramos que este municipio no realiza un control sobre el aspecto técnico de la prestación de los servicios de energía que utilizan las redes emplazadas en nuestro ejido territorial sino sobre el mantenimiento y conservación de las condiciones de sus estructuras portantes con el fin de proteger el ornato, la seguridad y la salubridad de los ciudadanos de este partido, materia que es competencia puramente municipal y una manifestación del régimen de autonomía municipal establecido por la Constitución Nacional en sus Art. 5º y 23º, protegiendo de esta manera el interés local.



Corresponde resaltar que la determinación de las tasas que aquí se reclaman lo son en el ejercicio del poder de policía sobre aspectos relacionados con la seguridad y salubridad e higiene los cuales son competencia municipal.

En este mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en un fallo muy reciente **ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. C. MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Puntualmente este Municipio quiere resaltar el considerando 1 y 2:

"1. El asunto bajo examen involucra las potestades que los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen para dictar sus normas tributarias locales y el derecho que les asiste para exigir a sus contribuyentes el ingreso del producido consecuente a su aplicación. Por tal motivo, el análisis de las cuestiones debatidas en autos no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1º, 5, 121 y 123, C.N. y 1º, Const. prov.).

En el derecho público de la provincia son "atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales..." (Arts. 190º y 191º, Const. Prov.), confiriéndose a las municipalidades la potestad de dictar "... ordenanzas y reglamentos" (Art. 192º inc. 6º) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5º); entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los "... impuestos o contribuciones de mejoras..." (Art. 193º inc. 2º).

La Ley Orgánica de las Municipalidades (DEC. ley 6769/1958 con múltiples reformas) en sentido coincidente reconoce los poderes locales para crear "... impuestos, tasas, derechos... contribuciones...", consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., Arts. 226 y 227; causa I. 1992, "Aguas Argentinas SA", sent. de 07/03/2005 y sus citas).

De todo ello se sigue que mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco, no importe una inconciliable contradicción, una "franca oposición" (CSJN, Fallos: 320:619) con aquellas otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (causa I. 1992, cit.; mi voto en causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. de 08/07/2008).

2. La tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apropiada regulación



y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. Pcial.). Así, la atribución para crear y exigir el pago de una tasa de inspección de seguridad e higiene, a la luz de las normas reseñadas, resulta indudable (Arts. 192 Incs. 5° y 6° y 193 inc. 2° de la Const. prov.; 226 incs. 17 y 227, dec. ley 6769/1958; doc. "Acuerdos y Sentencias",

1957-V-616; 1958-III-337, 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131; 1988-III-354; 1989-I-730; entre otras)."

Que, recorriendo, precisamente, la jurisprudencia de la C.S.J.N. en materia de facultades impositivas locales, aquella hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 15.336 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte Federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional (en sentido concordante se manifestó el Superior Tribunal de Justicia de la Prov. de Río Negro en la causa caratulada: "ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESOLUCIÓN 198/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN" (Expte. Nº 22774/08 -STJ-).

Qué en este orden, la policía edilicia le corresponde a las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires. Dice la Ley Orgánica, en el "ARTICULO 27°: (Texto según Dec.-Ley 9117/78), corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

Inc.- 24 - La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.

ARTÍCULO 226°: Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

Inc. 20° - Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles,



estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.

Inc. 26° - Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

Ley 8912/77: **ARTÍCULO 70º)** La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

O sea, ninguna duda cabe de la facultad de los Municipios Bonaerenses en relación en materia de Policía de Edificación y dentro de ésta en lo referente a la instalación de infraestructura para el transporte de energía en su jurisdicción.

Por tanto la reglamentación y control corresponden a la Municipalidad y no al Ente a quien compete el control sobre la energía transportada y/o sobre el Servicio Público que puede prestar TRANSENER S.A. o el comercio interjurisdiccional como también puede realizar dicha firma. En síntesis, si las instalaciones que se encuentran plantadas en jurisdicción de Ramallo no transportan energía o transportan imágenes de televisión es indistinto al servicio que la misma ha instrumentado para velar por la seguridad ciudadana de sus habitantes en relación a la obra civil montada. Sobre la misma no puede someterse a jurisdicción nacional, sin avasallar la autonomía municipal, en ese caso, pero de una interpretación armónica en ese sentido no surge dicha facultad al Ente, sino meramente al Servicio Público en sí y no a la obra civil. Esto no implica de ninguna manera un entorpecimiento al comercio interjurisdiccional como confunde la recurrente, en el sentido de que no se trata del hecho imponible por el cual crea un registro (para la instalación de estructuras) y se inspecciona la calidad y estado de las estructuras, por lo cual se cobra el tributo (tasa), independientemente del comercio o no de lo que se transporta por las mismas.

Pero en este caso también vale citar la jurisprudencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I (CFedLaPlata) (Salal) Fallo **Concesionaria Vial Coviare S.A. c. Municipalidad de Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.**

Apartado VII "...El régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina, al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (Art. 5º de la Const. Nac.) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena



vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas.

En tal sentido, son de índole típicamente municipal la observancia de normas relativas a la seguridad e higiene.

De lo expuesto, surge que el municipio se encuentra legalmente habilitado para ejercer su poder de policía con relación al funcionamiento y la habilitación de establecimientos que se instalen en su jurisdicción, incluso cuando se tratasen de utilidad nacional.

Se tratan de materias ínsitas a la competencia municipal que no afectan la jurisdicción federal. En conclusión, no se encuentra acreditado ni siquiera con el grado de certeza requerido en la fase cautelar la verosimilitud en el derecho invocado, pues las ordenanzas impugnadas no sólo no se contrapondrían con la normativa constitucional y legal de rango superior.

Por otro lado, merece una consideración aparte el interés público comprometido; toda vez que el Municipio no hace más que ejercer preventivamente su legítimo poder de policía a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de su comunidad...

Que además existe jurisprudencia pacífica en materia de control de estructuras portantes por nombrar algunos la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de apelaciones de la cuarta circunscripción judicial en el fallo "Telecom Personal C/ municipalidad de Carlos Paz S/ acción declarativa se expidió diciendo que "...la administración local le compete aprobar planos, regular ubicación geográfica de las estructuras portantes de antenas conforme criterios de zonificación urbana visual y ambiental. En otras palabras, la regulación de los usos de suelo y la localización de las actividades y las condiciones de habilidad y seguridad..."

Además de la jurisprudencia de nuestro más alto en el fallo cablevisión S.A C/ el Municipalidad de Pilar s/ acción de amparo – medida cautelar que dispuso que "...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional. Los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (Art. 121º) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (Art. 75º) (fallos: 304:1186, entre muchos otros).

Dentro de ese contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes provincias a las que pertenecen (art. 5º y 123º). "y en especial a la registrada en fallos: 156:323 que, según expresa. "...el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como especial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto... y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar normas de buena vecindad, ornato. higiene, viabilidad. moralidad. etc. de la Comuna..."



La Cámara Federal de apelaciones de La Plata Sala III en el fallo “Telefónica comunicaciones Personales S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora”~ 15/06/06 LLBA 2006:1458) dicen en su parte pertinente sobre el poder de control municipal en las estructuras portantes “...a lo que cabe agregar la finalidad tuitiva de la normativa en vigor

que tiende a preservar la salud de los habitantes mediante la adopción de medidas tendientes a lograr la preservación del medio ambiente”...

Que para contestar los planteos expuestos sobre la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales corresponde agregar a lo expuesto que la S.C.BA en la causa *"Telefónica Móviles Argentina S.A contra Municipalidad de Moreno. Demanda contencioso-administrativa tiene dicho en el voto de la Dra. Kogan. Las circunstancias analizadas a la luz de las normas aplicables conducen a afirmar que pese a la queja fundada en la velada intención de gravar con un impuesto la obligación tributaria puesta en crisis por la actora participa de la naturaleza propia de una tasa. Ello atento a la justificada necesidad de llevar a cabo el servicio de control de las instalaciones habilitadas - por precarias que fueran – con el objetivo de asegurar el bienestar de la población."*

Sobre el voto de la Dra. Kogan vale resaltar la importancia del poder de policía municipal en el control.

El día 22 diciembre del 2020 se produjo un apagón masivo en capital federal, según se informó, por quema de pastizales en la cercanía de las estructuras portantes.

<https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/corte-nid2548611>

https://www.clarin.com/ciudades/incendiaron-pastizales-provocaron-corte-luz_3_NpLzirYjk.html

Es por esto la importancia del poder de policía y control sobre los terrenos donde se encuentran instaladas las estructuras portantes.

Para finalizar el rechazo a este agravio vale subrayar un fallo del Máximo Tribunal de la Nación el día 17 de diciembre del año 2020 en los autos caratulados Chañares



Energía S.A.U. c/ Mendoza, Provincia de s/ amparo. CSJ 1301/2019. Señala en el apartado número 6: “...*el examen o revisión de actos administrativos de las autoridades provinciales, legislativos o judiciales de carácter local (Fallos: 245:104; 311:1007 y 1597; 319:2527, entre muchos otros), porque el respeto de las autonomías provinciales exige que se reserve a los jueces locales el conocimiento y decisión de las causas que versan sobre aspectos propios del derecho provincial (Fallos: 311:1470 y sus citas; 314:620 y sus citas y 314:810).*” (el resaltado es propio.)

Este fallo de nuestro Máximo tribunal le da aún más valor al fallo “**COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL – VARIOS**” (EXPTE. N° 14926/2018).

Por todo lo expuesto debe rechazarse la supuesta inconstitucionalidad de la Ordenanza.

Respecto al agravio a la publicidad de las normas, en su caso la Ordenanza N° 436. Un dato no menor, la Ordenanza es un Acto Administrativo no una ley. El Art. 5° del CCyC invocado expresamente señala: “ARTÍCULO 5°.- *Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.*” Vale decir que es errónea la invocación de “norma” cuando el C.C. y C. dice “ley”.

Hay que recordar que la **Ordenanza** es un **Acto Administrativo**, los que de acuerdo a su alcance pueden ser Generales o Particulares, según se dirijan a una universalidad de sujetos o a uno o varios individualizados. En los generales – conforme la doctrina mayoritaria- pueden ser tenidos como Actos Legiferantes o Normativos, o sea como Ley (o norma de Derecho) desde el punto de vista material, aunque no lo sea, ni lo es, desde el punto de vista formal.

Esta distinción viene a cuenta porque son **las leyes formales** las que requieren – precisamente por imperativo legal- **la publicación** especial en un Boletín Oficial.

Para las Ordenanzas y los Actos Administrativos menores, es suficiente con las publicaciones que hacen Municipios y Comunas **según su propio ordenamiento**.

Lo más difundido y, legítimo también según lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones



en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante o como sucede en Ramallo a través del Boletín Oficial y en soportes informáticos como la pagina web oficial de la Municipalidad http://hcdramallo.com.ar/?page_id=2 y en la oficina correspondiente al Despacho Municipal, dentro de la esfera de la Secretaría de Gobierno.

A mayor abundamiento esta Municipalidad notificó al contribuyente la Ordenanza Fiscal Impositiva 2016/2017/2018/2019/2020. **Este hecho ha sido reconocido por el contribuyente en su respuesta notificada a esta parte el día 11 de febrero del 2021.**

La ejecutoriedad de los actos así dictados comienza a partir de la notificación del mismo, fuera cual sea la forma de dicha notificación, la que no está cuestionada – **todo lo contrario fue reconocida expresamente** - en cada uno de los escritos.

A mérito de la economía procesal voy a citar al más alto tribunal de la Provincia de Santa Fe.

LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el fallo Telecom Personal S.A. c. Municipalidad de Roldan -recurso contencioso administrativo- s/ queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad marco jurisprudencia respecto al punto que el contribuyente impugna “En efecto: el Tribunal analizó que el fallo del Alto Tribunal nacional invocado por la actora (“Municipalidad de Berazategui”, del 27 de setiembre de 2018), no resultaba sin más trasladable a la realidad del caso que exhibía aspectos jurídicos y fácticos propios y diferenciables de los que pudieron haber deparado otras actuaciones, sin que pueda pasar desapercibido que los Sentenciantes pusieron de resalto que la Municipalidad notificó a la empresa las Ordenanzas municipales 524/07 y 528/07 y que “...ya con la sustanciación de los anteriores expedientes habidos entre las mismas partes aquí contendientes, **MAL PUEDE DECIR LA EMPRESA QUE NO CONOCE EL ÍNTEGRO TEXTO DE LAS ORDENANZAS PRECIPUAS, MÁXIME CUANDO DE LA VOLUMINOSA PIEZA DE LA DEMANDA SE DESGRANA UN CONOCIMIENTO ACABADO DE SUS DISPOSICIONES” (FS. 22 VTA./23) NO LOGRANDO LA RECURRENTE —CON SUS ALEGACIONES GENÉRICAS Y LA JURISPRUDENCIA QUE INVOCA— CONMOVER LA COMPROBADA EXISTENCIA DE ANOTICIAMIENTO CABAL DE LA NORMATIVA EN CUESTIÓN.”** Resaltado es propio.

El contribuyente está utilizando los mismos argumentos que la CSJ Santa Fe ha rechazado en un caso con iguales características al aquí planteado y además por tasas sobre estructuras soporte de antenas.

Antes de cerrar el recorrido del rechazo de los agravios cabe significar que **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GOZAN DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD,**



presunción que implica que el acto ha sido emitido conforme a derecho, por lo que debe ser cumplido en tanto el mismo no sea declarado inválido, o no se lo suspenda en sede administrativa o judicial.

Ese principio del derecho administrativo se encuentra bastamente reconocido por la Jurisprudencia que aplica en esta regla ha establecido que "... quien cuestione la legitimidad del acto debe alegar y probar su ilegitimidad." (Pulslenik, Fallos 293:133).

Que por las razones expuestas se considera que el agravio respecto a la toma de conocimiento de las ordenanzas debe rechazarse.

Si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente esta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide Kelseneana.

Que a mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar".

Pero nuestro máximo tribunal extendió los alcances del fallo "Rivademar" en el fallo 'APM c/ FESTRAM', voy a realizar un alto en los votos de los doctores Maqueda, y los dos ministros santafesinos (Lorenzetti y Rosatti).

Dicen que "La falta de adaptación de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, vigente desde 1962, al standard del art. 123 de la Constitución Nacional, importa - entre otras consecuencias- mantener formalmente la vigencia de leyes que, como la que es materia de análisis en la causa, no operan como garantías de funcionamiento y autodeterminación sino como un valladar de la autonomía."

Y por ello entienden que: *"la conformación de una comisión paritaria para toda la provincia, integrada por 8 representantes de intendentes y comunas e idéntico número de representantes de los trabajadores designados por la federación de*



actuación provincial (art. 132 bis de la ley provincial 9286, agregado por la ley 9996/86), conspira contra la posibilidad de que los distintos municipios negocien colectivamente, en su carácter de empleadores, con sus trabajadores, sustrayéndole atribuciones mínimas de gestión y administración de sus asuntos locales.”

La Corte está anunciando en este fallo la inconstitucionalidad de toda ley provincial que imponga obligaciones o reste derechos a la autodeterminación de Municipios y Comunas.

Este mismo análisis hace la doctrina especializada en derecho administrativo sobre el fallo.

El Dr. Rondina en su página web <https://www.constitucional.com.ar/rivademar-in-the-sky-with-diamonds/>

“El fallo claramente expande sus efectos a todas las normas santafesinas que afectan de algún modo la autonomía municipal. Pero también machaca a las mismas normas de toda Provincia que no haya consagrado la amplia autonomía municipal que el 123 de la Constitución Nacional aseguró en 1994.”

El Dr. Néstor Osvaldo Losa en su publicación web también analiza el fallo en el mismo sentido <http://palabrasdelderecho.com.ar/articulo.php?id=2002>:

“La Corte Suprema Nacional resuelve la queja favoreciendo a la recurrente por unanimidad. Pero tres miembros del máximo Pretor, los Dres. Rosatti, Maqueda y Lorenzetti –mayoría-le incorporan al decisorio una exhortación a las autoridades provinciales para que dicten las normas necesarias para el debido cumplimiento del mandato que emerge del art. 123 de la Constitución Nacional... (Punto 2 de la parte resolutive).”

“Pero también la sentencia concreta explícitamente lo que modestamente he calificado como “neofederalismo” en mi libro “Derecho Público Municipal-región-provincia-jurisdicción-“ (1) y que se traduce en afirmar la existencia de cuatro niveles de gobierno que autónomicamente constituyen el federalismo argentino desde la reforma de 1994. La afirmación en este sentido, termina con alguna minoritaria doctrina que no era conteste plenamente con tal esquema gubernativo.



Las incumbencias propias de los ayuntamientos son antiguas, pero el incremento de las mismas es una constante que dinamiza el operar en las localidades que no permiten demoras en las respuestas de nuevas demandas que otrora eran ajenas a los mismos.

La autonomía efectiva constituye una herramienta para la gobernabilidad de nuestros días y una garantía para el colectivo. Tal autonomía debe armonizarse con las que ostentan los otros niveles gubernativos dentro de un federalismo cooperativo y de consenso, con recursos y base republicana.”

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial. El recorrido jurisprudencial realizado así lo confirma.

El argumento sociológico consiste en que las municipalidades, desde el punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al Estado nacional, por lo tanto, serían los municipios las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

Que el otro argumento de carácter constitucional, consiste en que lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha Constitución Nacional, establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando ello el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otras facultades.

El entorpecimiento que menciona TRANSENER S.A. es meramente declarativo, no indica –mucho menos demuestra- cómo con la articulación del servicio que presta el Municipio de Ramallo se entorpece, se ataca el objeto del servicio, por lo que se concluye que no existe tal daño.

Todo lo contrario a lo que manifiesta Transener, el servicio se creó, se articuló y se comenzó a implementar con la inspección de todas y cada una de las torres que componen la traza, de hecho así lo estableció la inspección, que se realiza precisamente en función del servicio articulado conforme lo señala el maestro Giuliani Fonrouge expresa al respecto: "no siendo posible rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo, aunque éste no sea utilizado individualmente" ("Derecho Financiero", p. 1066). Y ello es absolutamente razonable si se repara en que la totalidad de los servicios estatales se estructuran tomando en consideración el interés general, y no el beneficio particular del sujeto obligado". El propio texto de la norma permite extraer tal conclusión, en tanto los servicios indicados tienen por finalidad el resguardo del bienestar general de la población antes que proporcionar una ventaja o beneficio individual al contribuyente, siempre



que éste ejercite una actividad que guarde atinencia con el servicio instituido por el municipio.

Atento al agravio a la nulidad absoluta sobre las actas de constatación y la competencia de Servicios Comunales, esta parte a mérito de la economía procesal hace referencia al Decreto de Adjudicación Número 496/15 de fecha 07 de Julio de 2015.

Que en consecuencia y por todo lo manifestado, debe dictarse la norma legal que disponga el rechazo de la impugnación interpuesta por improcedente. Y disponga la determinación, que una vez firme, en caso de no ser abonada se derivara a la empresa asesora y encargada del Cobro judicial y/o extrajudicial.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Se tiene por recibido en legal tiempo y forma el recurso de
----- reconsideración.-----

ARTÍCULO 2º) Rechazar el recurso de reconsideración notificada por Usted el día
11 de ----- febrero de 2021, por no lograr conmovier con sus
argumentos.-----

ARTÍCULO 3º) Determinar que para los períodos 2016/2017/2018/2019 de la tasa
de ----- verificación que disponen las Ordenanzas Fiscales
2016, 2017, 2018, 2019 en un todo de acuerdo con los considerandos del presente
en la suma de PESOS \$ 64.982.300,35 (sesenta y cuatro millones
novecientos ochenta y dos mil trescientos C/35/100 pesos) al monto establecido
deberá aplicarse el interés que dispone la Ordenanza Fiscal desde su vencimiento
hasta el efectivo pago, siendo el sujeto obligado al pago TRANSENER S.A. con
domicilio en Av. de Mayo 651 Piso 3 Of 14.-----



ARTÍCULO 4º) Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en ----- el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 13.406.-----

ARTÍCULO 5º) Hágase saber que conforme la Ley 7647 se hace saber que queda ----- agotada la vía administrativa, y habilitada consecuentemente la vía judicial por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Ley 12.008.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, publíquese y pásese copia a quien corresponda. Cumplido ----- dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 212/21.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. Municipal N° 22064/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, relativo a la obra de EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE RAMALLO, sector comprendido entre las calles JUAN B. JUSTO e/SALTA y TUCUMAN, fue iniciado por la empresa ADFRAMA.

Que la empresa a cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos presentando la documentación correspondiente.



Que corresponde otorgar la autorización solicitada,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase la realización de la obra de ampliación de Red de Gas ----- Natural en calle Juan B. Justo entre Salta y Tucumán de la ciudad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 22064/21, por ADFRAMA.-----

ARTICULO 2º) La Contratista ADFRAMA, deberá ajustarse en un todo al proyecto ----- presentado y visado en el Área Técnica de Litoral Gas, agregado al Expte N° 22064/21.-----

ARTICULO 3º) Las Obras serán Inspeccionadas y Recepcionadas por Litoral Gas, ----- siendo de esa concesionaria, la responsabilidad por el cumplimiento por parte de ADFRAMA de las disposiciones que rigen para ese tipo de obras.-----

ARTICULO 4º) La empresa ADFRAMA será responsable de la restitución a su ----- condición original de calles, veredas, y/u otros servicios afectados por la obra, como así también de cualquier daño a personas y/o bienes que se produzca como consecuencia de los trabajos, quedando a su costa y cargo el pago de los montos que se reclamen en concepto de reparaciones y/o indemnizaciones.-

ARTICULO 5º) Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 213/21.-



RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Personal, mediante la cual solicita se reglamenten los gastos de traslado del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

La observación formulada por funcionarios del Honorable Tribunal de Cuentas, surge la necesidad de establecer y/o reglamentar las asignaciones de viáticos para los agentes que se trasladan desde su domicilio al trabajo.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase a partir del **1º de marzo de 2021**, el pago de viáticos al ----- personal municipal, el cual será abonado a través del **Código 077 - “Gastos de traslado”**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)**, será requisito ----- indispensable:

- ♣ Presentar una nota solicitando la cantidad de viajes realizados en el periodo comprendido entre el día 20 al día 20 del mes siguiente ante la Oficina de Personal Municipal.
- ♣ Presentar Declaración Jurada con fotocopia del D.N.I. avalando el domicilio.
- ♣ Que el empleado deba trasladarse como mínimo, cinco (5) Km desde su domicilio al lugar de trabajo.-----

ARTÍCULO 3º) Se abonará el valor del boleto establecido en las ordenanzas vigentes sin ----- importar en que se traslade. **Exceptúese** del pago **Código 077 - “Gastos de traslado”**, a todo el personal político de la administración central.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 214/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de
2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y ----- regular;** el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el Personal:



- **Técnico Clase IV “Cómputos”**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.---

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias
correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.--

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección
Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese
cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 216/21.-
2021.-

RAMALLO, 12 de marzo de

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario Legal y Técnica de la
Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para
solventar los gastos que demandan el pago de honorarios correspondientes al Dr.
Ricardo QUINTIN, quien fuera requerido para actuar como letrado patrocinante del
Municipio; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo – Dr. José Luis TORRIANI**, la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 7.220.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de honorarios correspondientes al Dr. Ricardo QUINTIN, quien fuera requerido para actuar como letrado patrocinante del Municipio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110102000 - Gobierno

Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.4.3.0 “Jurídicos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 217/21.-
RAMALLO, 12 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 133/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 04/21**, para la: “**Refacción de Sanitarios y Cocina Comedor E.P. N° 16 – Pérez Millán**” – Expediente N° 4092-21996/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**PETRA TESTA SAS**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 04/21** para la “**Refacción de ----- Sanitarios y Cocina Comedor E.P. N° 16 – Pérez Millán**”, a la firma “**PETRA TESTA SAS**”, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES C/03/100 (\$ 4.169.083,03.-)**, resultando un 12,65% superior al presupuesto oficial; tramitada por **Expediente N° 4092-21996/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Fuente de financiamiento: 132 de Origen Provincial
Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**



----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de
Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 218/21.-
RAMALLO, 12 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 134/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 05/21**, para la: **“Refacción de Sanitarios E.E.M. N° 1 – Villa Ramallo” – Expediente N° 4092-21997/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“GDPSN S.A.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 05/21** para la **“Refacción de ----- Sanitarios E.E.M. N° 1 – Villa Ramallo”**, a la firma **“GDPSN S.A.”**,



por la suma total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA C/75/100 (\$ 1.959.990,75.-)**, resultando un 8,40% superior al presupuesto oficial; tramitada por **Expediente N° 4092-21997/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Fuente de financiamiento: 132 de Origen Provincial
Objeto del Gasto: 5.4.7.9 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 219/21.-
RAMALLO, 12 de marzo de

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **11 de marzo de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6237/21**: Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada en la Licitación Pública N° 01/21; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6237/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 220/21.-
RAMALLO, 12 de marzo de 2020.-

VISTO:



El **DECNU-2021-168-APN-PTE** y el **DECRE-2021-106GDEBA-GPBA**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional y provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2021-67-APN-PTE**, de ----- fecha **12** de **marzo** de **2021**, emitido por el Gobierno Nacional.-----

ARTÍCULO 2°) Adherir en todos sus términos al **DECRE-2021-106-GDEBA-GPBA**, de ----- fecha **06** de **marzo** de **2021**, emitido por el Gobierno Provincial.-----

ARTÍCULO 3°) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1°)** Extiéndase hasta el ----- día **09** de **abril** de **2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. **Decreto N° 159/20** (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. **Decreto N° 163/20** (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 221/ 21.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 062/21** se llamó a **Licitación Pública N° 01/21 Etapa 1 - “Repavimentación Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II”**, tramitada por **Expediente N° 4092-21871/21**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6237/21, promulgada por Decreto N° 219/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la mencionada Licitación Pública, a favor de la *Empresa Ingeniero Alberto REANO S.A.*

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudícase la **Licitación Pública N° 01/21 Etapa 1 - “Repavimentación ----- Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II”**, a favor de la **Empresa Ingeniero Alberto REANO S.A.** por un monto final de **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO C/29/100 (\$ 19.939.545,29.-)**, S/ Ordenanza N° 6237/21, promulgada por **Decreto N° 219/21**; cuya tramitación contiene el **Expediente N° 4092 –21871/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto determinados en el Art. 1º, será imputado a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional – Programa: 23.00.00 – Obras con Fondos Nacionales Afectados - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de
Ramallo

DECRETO N° 221/ 21.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 062/21** se llamó a **Licitación Pública N° 01/21 Etapa 1 - “Repavimentación Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II”**, tramitada por **Expediente N° 4092-21871/21**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6237/21, promulgada por Decreto N° 219/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la mencionada Licitación Pública, a favor de la *Empresa Ingeniero Alberto REANO S.A.*

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudícase la **Licitación Pública N° 01/21 Etapa 1 - “Repavimentación ----- Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II”**, a favor de la **Empresa Ingeniero Alberto REANO S.A.** por un monto final de **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO C/29/100 (\$ 19.939.545,29.-)**, S/ Ordenanza N° 6237/21, promulgada por **Decreto N° 219/21**; cuya tramitación contiene el **Expediente N° 4092 –21871/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto determinados en el Art. 1º, será imputado a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional –**



Programa: 23.00.00 – Obras con Fondos Nacionales Afectados - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 2°) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros,-----
----- a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de
Ramallo

DECRETO N° 222/21.-
RAMALLO, 15 de marzo de

2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 09/21 “Adquisición de materiales necesarios para la estabilización del Camino Provincial 087-002 (1001) del Partido de Ramallo” – Expediente N° 4092-23003/21; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a Licitación Privada Nº 09/21, para el día 26 de abril de ----- 2021, a las 10:00 Hs. “Adquisición de materiales necesarios para la estabilización del Camino Provincial 087-002 (1001) del Partido de Ramallo”, tramitada por Expediente Nº 4092-23003/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -----Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de
Ramallo

2021.-

**DECRETO Nº 223/21.-
RAMALLO, 15 de marzo de**



VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 07/21 “Alquiler de vehículo para el servicio de riego en la ciudad de Ramallo”** – Expediente N° 4092-22065/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 07/21**, para el día **06 de abril** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs. “Alquiler de vehículo para el servicio de riego en la ciudad de Ramallo”**, tramitada por **Expediente N° 4092-22065/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** -----**Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente



Municipalidad de
Ramallo

**DECRETO N° 224/21.-
RAMALLO, 15 de marzo de**

2021.-

VISTO:

La nota recibida de la Secretaría Privada, mediante la cual solicita un adelanto extraordinario de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), que será destinado a solventar la compra de de una tapa porta filtro de aceite para el vehículo municipal Toyota Corolla dominio MNR - 169; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Director de ----- Coordinación de Intendencia** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Martín Alfonso Esteban SALAZAR - D.N.I. N° 25.768.033 - Legajo N° 4078**, la suma de **PESOS cinco (\$ 5.000.-)**, destinados a solventar la adquisición de una tapa porta filtro de aceite para el vehículo municipal **Toyota Corolla** dominio: **MNR - 169**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General



Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de

DECRETO Nº 225/21.-
RAMALLO, 16 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 6230/21**: condonando la Tasa de Seguridad e Higiene al Bingo Ramallo S.A. por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, **Nº 6231/21**: Instituyendo el día 18 de marzo de cada año como “*Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans*”, **Nº 6232/21**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio”, Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca” y el “Acta Complementaria Nº 1” al “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca”, suscriptos entre la Municipalidad de Ramallo y el *Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad*, **Nº 6233/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Agrimensor Sr.



Carlos Eduardo MILARAÑA y N° 6236/21: instituyendo dentro del calendario institucional el 07 de marzo de cada año como el Día de la Visibilidad Lésbica; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6230/21, N° 6231/21, N° 6232/21, ----- N° 6233/21 y N° 6236/21; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 11 de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 226/21.-
RAMALLO, 16 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2021, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6234/21:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Cooperación” suscripto entre la Municipalidad de Ramallo, a cargo del Jardín Maternal Comunitario N° 1 – Pérez Millán y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos y **N° 6235/21:** Autorizando al Departamento Ejecutivo a contratar Personal para desarrollar funciones en el Jardín Maternal Comunitario N° 1 – Pérez Millán; s/actuaciones contenidas en los Expedientes N°4092-22030/21, N° 4092-22031/21, N°4092-22032/21, N°4092-22033/21, N°4092-22034/21 y N°4092-22035/21; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6234/21 y N° 6235/21,** sancionadas ----- por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **11 de marzo de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 228/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de
2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652, Jefe de División “A” – Departamento de Faltas**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo N° 1703**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Departamento de Faltas** ----- **Interina** de la Municipalidad de Ramallo a la **Sra.**



Paola Carolina CABRERA – Legajo N° 1703 – D.N.I. N° 29.727.65, a partir del día **15 de marzo de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652, D.N.I. N° 21.525.219**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de

----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 229/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de la Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – D.N.I. Nº ----- 27.825.803 – Legajo Nº 0246**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, como **“Responsable de las Registros Municipales en todas las Recaudaciones”**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto Nº 292/17. Comuníquese a la Dirección Municipal ----- de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 230/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de las Registros Municipales en todas las Recaudaciones” PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 293/17, de fecha 28 de junio de 2017 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 231/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:



La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de la Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. **Sergio Lautaro ALCARAZ – D.N.I. Nº ----- 27.187.713 - Legajo Nº 1444**, a partir del día 1º de marzo de 2021, como “**Responsable Pago a Proveedores y Conciliaciones Bancarias**”.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto Nº 292/17. Comuníquese a la Dirección Municipal ----- de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 232/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Responsable Pago a Proveedores y Conciliaciones Bancarias" PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 293/17, de fecha 28 de junio de 2017 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 233/21.-



RAMALLO, 19 de marzo de
2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de la Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Marcia Ivana MANSILLA – D.N.I. Nº ----- 26.390.889 – Legajo Nº 1732**, a partir del día 1º de marzo de 2021, como “**Responsable de Archivo de Respaldos de Actuaciones de Tesorería**”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 234/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de
2020.-



VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Responsable de Archivo de Respaldos de Actuaciones de Tesorería"
PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 235/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Licencias de Conducir de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal Sra., **Jorgelina TORREZ, DNI N°**
----- **29.234.627 - Legajo N° 1564**, a partir del día **15 de marzo** de
2021, para realizar tareas en la “**Oficina de Licencias de Conducir Villa**
Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º. Deróguense los
Decretos ----- **N° 415/20 y N° 416/20**; *a partir del 15 de marzo de*
2021. Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 236/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **15 de marzo de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Cesar Gabriel AGUIRRE – Legajo N° 0249 - D.N.I. N° 34.778.333.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 237/21.-



**RAMALLO, 19 de marzo de
2021.-**

VISTO:

Que el **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359 – Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, a partir del día **15 de marzo de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



**DECRETO N° 238/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de**

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Facundo Javier GENOUD - Legajo N° 1428 ----- - **D.N.I. N° 27.825.503** a partir del día **1º de marzo de 2021**, para realizar tareas en el área de Turismo como **“Responsable del Mantenimiento de la Zona Costera”**.-----
-----**

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 239/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de
2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Responsable del Mantenimiento de la Zona Costera" PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de marzo de 2021.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 240/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Responsable de los Trámites Administrativos de Jubilaciones en la Oficina de Personal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente **Sra. PRAT, Xiomara María del Mar** ----- **Legajo N° 0330 - D.N.I. N° 35.702.168**, como “Responsable de los Trámites Administrativos de Jubilaciones en la Oficina de Personal”, a



partir del día 1º de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 242/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de la Secretaría de Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sra. Antonela CASTRO – Legajo N° 0612 ----- – D.N.I. N° 31.113.162** a partir del día 1º de marzo de 2021, como “**Responsable de la Coordinación de Seguimiento de Programas y Desarrollo de Economía Social Redes Productivas**”, en el área de la Secretaría de Desarrollo Local.--

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 762/20. Comuníquese a la Dirección Municipal ----- de Personal; a la interesada, a quienes



corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 243/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de**

2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:



- “Responsable de la Coordinación de Seguimiento de Programas y Desarrollo de Economía Social Redes Productivas” PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1° de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 763/20, de fecha 15 de diciembre de 2020 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, quien a ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 244/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable del Relevamiento de Inmuebles y Notificaciones – Oficina de Obras Públicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333** ----- **D.N.I. N° 34.778.271**, como “**Responsable del Relevamiento de Inmuebles y Notificaciones – Oficina de Obras Públicas**”, a partir del día **1º de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 245/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-17587/17, por el cual se gestiona la prescripción a favor de la Municipalidad de Ramallo de un inmueble, en el marco de la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320; y

CONSIDERANDO:

La Nota obrante a fs. 52 del mencionado expediente, mediante la cual la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud solicita se modifique el Artículo 1º) del Decreto N° 209/18 de fecha 26/03/18.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 1º) del DECRETO N° 209/18, de fecha 26/03/18, ----- el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTÍCULO 1º)** Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. C - Manzana 210 - Parcela 2 “C”** del Partido de Ramallo, según **plano 87-101-75**, con una superficie de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (233 m²)**”.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la ----- correspondiente escritura, en el marco de la normativa indicada.-

ARTÍCULO 3º) Deróguese el **DECRETO N° 209/18**, de fecha 26 de marzo de 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 246/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal como “Responsable de Coordinación del Área Discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo ----- N° 1510**, como “**Responsable de Coordinación del Área Discapacidad**”; a partir del **1º de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 247/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Coordinación del Área Discapacidad” - PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto 008/21, de fecha 04 de enero de 2021, y cualquier ----- otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 248/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas como Coordinadora de los Talleres en el área de Desarrollo Humano; y



CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a partir del 1º de marzo de 2021, a la agente municipal Sra. ----- **Sandra Noemí BENEDETTI – DNI N° 18.456.629** – Legajo N° 1474, Personal Técnico Clase “A” – “Coordinación de Talleres”, dentro de la *Secretaría de Desarrollo Humano*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 249/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio,
general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE RAFAM – DELEGACIONES” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.-----

ARTICULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 549/20**, de fecha **10** de ----- **septiembre** de **2020**, a partir del día 1º de **marzo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 251/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal municipal como “Encargado del Área de Obras y Servicios Públicos” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y Desígnese como “**Encargado del Área de Obras y Servicios Públicos**” de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Arq. Lucas Bernardo CARIGNANI - Matricula Profesional N° 21.346 – Legajo N° 1919 - D.N.I. N° 21.636.825**, a partir del día **1º de marzo de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- **Dirección de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 252/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS” - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 253/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de
2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DEL RELEVAMIENTO DE INMUEBLES Y NOTIFICACIONES – OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2021**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 254/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y ----- regular; el treinta por ciento (30 %) mensual**, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el **Personal Técnico Clase A - “Coordinación de Talleres”**, de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2021**.---

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.--

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 255/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Licencias de Conducir Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 –** ----- **D.N.I. N° 32.129.655**, a partir del día **1º de marzo de 2021**, como **“Responsable Administrativo - Licencias de Conducir Ramallo”** .--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 256/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Administrativo - Licencias de Conducir Ramallo” PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 257/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de

VISTO:



El pedido formulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos municipal, mediante el cual solicita se le autorice la compra directa de un conjunto de cableado sistema eléctrico principal, según artículo 156º) Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto N° 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 6074/20;

Que, además, el Art. 156º - Inc. 6) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que es de suma urgencia la reparación de la máquina marca New Holland RG140B para poder dar continuidad al servicio (mantenimiento de caminos rurales en el Partido de Ramallo).

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo, a ----- contratar al Proveedor **“Ingeniería Aries”** de **Rubén Darío Justel – venta de repuestos para máquinas viales y agrícolas**, para la compra de un conjunto de cableado sistema eléctrico principal, para la máquina marca New Holland RG140B, Por la suma de pesos **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 498.500.-)**; para poder dar continuidad al servicio (mantenimiento de caminos rurales en el Partido de Ramallo), en el marco del Artículo N° 156º - Inc. 6) de la LOM.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones ----- presupuestarias que estime necesarias a los efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros, cumplido dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 258/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de
2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 08/21 “Mantenimiento de espacios verdes de accesos a la ciudad de Ramallo”** – Expediente N° 4092-22081/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 08/21**, para el día **15 de abril de ----- 2021**, a las **10:00 Hs. “Mantenimiento de espacios verdes de accesos a la ciudad de Villa Ramallo”** –tramitada por **Expediente N° 4092-22081/21**.----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo



----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la
Dirección

-----**Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de
Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente
Municipalidad de
Ramallo

2021.-

DECRETO N° 259/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos**
de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a
**Concurso de Precios N° 12/21 - “Mantenimiento de espacios verdes en
desagües principales de la ciudad de Villa Ramallo” - Expediente N° 4092-
23004/21;** y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 12/21**, para el día **19 de abril** ----- de **2021**, a las **10:30 Hs.** “**Mantenimiento de espacios verdes en desagües principales de la ciudad de Villa Ramallo**” - Expediente N° **4092-23004/21.-**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 260/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de



VISTO:

Que por **Decreto N° 143/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 04/21**, “Refacción cubierta en E.P. N° 25 – El Paraíso”, tramitada por **Expte. N° 4092–22004/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**SIM DE TROSSERO Y GAITA**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 04/21** “Refacción cubierta en ----- E.P. N° 25 – El Paraíso”, a la firma: “**SIM DE TROSSERO Y GAITA**”, por un total de **PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE c/00/100** (\$ 1.090.215,00.-), s/actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092–22004/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial
Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 261/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de**

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 144/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 05/21**, “Refacción cubierta EES N° 8 – Pérez Millán”, tramitada por **Expte. N° 4092–22005/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**SIM DE TROSSERO Y GAITA**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 05/21** “Refacción cubierta EES ----- N° 8 – Pérez Millán”, a la firma: “**SIM DE TROSSERO Y GAITA**”, por un total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE C/40/100** (\$ 819.113, 40.-), s/actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092–22005/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial
Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de
Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 262/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de
2021.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939**, solicitó **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 0312 – D.N.I. Nº 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”**
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a partir del día **15 de marzo de 2021** y hasta el día **19 de marzo de 2021 inclusive** y a partir del día **25 de marzo de 2021** y hasta el día **29 de marzo de**



2021 inclusive; a la Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312 – D.N.I. N° 34.778.177; en reemplazo de la Titular Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 263/21.-
RAMALLO 25 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 4092-23050/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, relativo a las obras de EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL, sectores comprendidos entre las calles CASTEX e/ JUAN B. JUSTO y OBLIGADO, BUENOS AIRES e/ JUAN B. JUSTO y OBLIGADO, RIVADAVIA e/ JUAN B. JUSTO y OBLIGADO en RAMALLO y DE ZABALETA e/NEWBERY Y SPEZIALE en VILLA RAMALLO fue iniciado por el contratista ANTONIO VILLARREAL,

Que la empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos presentando la documentación correspondiente,

Que corresponde otorgar la autorización solicitada,



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase la realización de la obra de ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/001, en calle Castex e/ Juan B. Justo y Obligado de la localidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 4092-23050/21 por ANTONIO VILLARREAL.-----

ARTICULO 2º) Autorízase la realización de la obra de ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/002 en calle Buenos Aires e/ Juan B. Justo y Obligado de la localidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 4092-23050/21 por ANTONIO VILLARREAL.-----

ARTICULO 3º) Autorízase la realización de la obra de ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/028 en calle Rivadavia e/ Juan B. Justo y Obligado de la localidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 4092-23050/21 por ANTONIO VILLARREAL.-----

ARTICULO 4º) Autorízase la realización de la obra de ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/003 en calle A. De Zabaleta e/ Newbery y Speziale de la localidad de Villa Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 4092-23050/21 por ANTONIO VILLARREAL.-----

ARTICULO 5º) El Contratista ANTONIO VILLARREAL, deberá ajustarse en un todo a los ----- proyectos presentados y visados en el Área Técnica de Litoral Gas, agregado al Expte. N° 4092-23050/21.-----

ARTICULO 6º) Las Obras serán Inspeccionadas y Recepcionadas por Litoral Gas, siendo ----- de esa concesionaria, la responsabilidad por el cumplimiento por parte del contratista ANTONIO VILLARREAL de las disposiciones que rigen para ese tipo de obras.-

ARTICULO 7º) El contratista ANTONIO VILLARREAL será responsable de la restitución a ----- su condición original de calles, veredas, y/u otros servicios afectados por la obra, como así también de cualquier daño a personas y/o bienes que se produzca como consecuencia de los trabajos, quedando a su costa y cargo el pago de los montos que se reclamen en concepto de reparaciones y/o indemnizaciones.-----



ARTICULO 8º) Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 265/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-

VISTO:

La necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 14/21** para el: **“ALQUILER DE DISPENSER PARA EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”** - Expediente Nº 4092-23037/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 14/21**, para el día **14 de junio** ----- de **2021**, a las **11:00 hs.** para el: **“ALQUILER DE DISPENSER PARA EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”** - Expediente Nº 4092-23037/21”.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 266/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo N° 1877**, al cargo de "**Subsecretario Legal y Técnico**" de la *Municipalidad de Ramallo*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada a partir del **31 de marzo de 2021**, por el ----- **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo N° 1877 - DNI N° 20.015.960 - Tomo VI - F° 186 - C.A.S.N. - Tomo 91 - F° 199 - C.S.J.N.**, al cargo de "**Subsecretario Legal y Técnico**" de la *Municipalidad de Ramallo*.-----



ARTICULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección Municipal de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 267/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-
VISTO:

La Ordenanza N° 6186/20, promulgada por Decreto N° 024/21, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 y la planta del personal municipal para el año 2021,

La necesidad de implementar un nuevo ordenamiento administrativo que posibilite el replanteo funcional de algunas áreas técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia privativa del Departamento Ejecutivo todo lo relativo a la estructuración orgánica, así como la regulación escalafonaria y salarial de la planta municipal,

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos, tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que resulta público y notorio el alto y sostenido crecimiento que ha evidenciado la comuna en los últimos años lo que directamente ha provocado una demanda de mayor tecnología, servicios, empleo más allá de la variada problemática actual que en las distintas áreas laborales ello implica.

Que la puesta en funcionamiento en los últimos años dentro del Departamento Judicial de San Nicolás de un Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo junto a la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo ha traído aparejado un mayor volumen de causas judiciales en las que directa o indirectamente se encuentra involucrado el Municipio.

Que sabido es que la apertura turística, laboral e industrial evidenciada en nuestro Partido ha requerido y requiere la participación activa del área legal, no solo para allanar distintas cuestiones que se presentan a partir del



requerimiento de dictámenes, sino también en la elaboración y aprobación de una cantidad innumerable de contratos en la que se encuentra directamente involucrada la Municipalidad.

Que tal circunstancia junto a la complejidad de cuestiones que se plantean dentro del área de recursos humanos de la planta permanente o temporaria del Municipio, el crecimiento de la población y de la obra pública obligan a plantear seriamente la estabilidad del asesor letrado del Municipio a fin de facilitar el mejor y eficaz tratamiento a la problemática, a través del tiempo, marcada por un organismo consultor que actúe en beneficio del ciudadano, los empleados y las distintas áreas administrativas del Municipio.

Que ante consultas elevadas a la Asesoría General de Gobierno la misma ha expresado: "...CON ELLO SE PUEDE COLEGIR LA NECESIDAD IMPERIOSA DE CONTAR EN EL MUNICIPIO CON UN DEPARTAMENTO LEGAL, QUE SEGÚN LA COMUNA Y EL NIVEL POBLACIONAL PUEDE DENOMINARSE INDISTINTAMENTE COMO "DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS". POR TODO ELLO, DOCUMENTACION EVALUADA, RESULTA IRREPLICABLE EL CARÁCTER DE "PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE" DE LOS ASESORES LETRADOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA LO QUE DEBEN PONDERAR, MUY ESPECIALMENTE, LA CATEGORIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS RECIBOS DE SUELDO, Y EN SU INCLUSIÓN ESCALAFONARIA".

Que de conformidad a las estructuras organizativas existentes en el escalafón jerárquico se encuentra vacante un cargo de Director dentro de la planta permanente.

Que atento lo mencionado así como las razones de índole operativa invocadas, y en virtud de las atribuciones emergentes otorgadas por la Ley Orgánica de

las Municipalidades, se plantea la necesidad de contar con una Dirección de Asuntos Jurídicos estable y permanente, que permita asegurar los objetivos trazados por el Departamento Ejecutivo Municipal y sus unidades organizativas dependientes.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dispónese la creación de la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo**, dependiente de la Secretaria de Gobierno, que tendrá como titular, a un profesional idóneo en la materia, que será nombrado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 2º) La citada Dirección, tendrá como función:



- a) Representar al Municipio en los juicios, acciones y recursos judiciales en los que sea parte y que tenga interés.
- b) Intervenir y dictaminar en la contestación a los oficios judiciales, centralizar e impulsar los trámites internos vinculados con ellos.
- c) Dictaminar e intervenir en los actos administrativos por los que se dispongan los apoderamientos que resulten necesarios a fin de asegurar la defensa de los intereses del Estado Municipal en las causas en las que tenga interés.
- d) Impartir, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección, las instrucciones pertinentes a los letrados, representantes o patrocinantes que deban intervenir.
- e) Intervenir en las contestaciones de demandas, supervisar el seguimiento y tramitación de las causas asignadas y controlar las carpetas administrativas correspondientes a las causas judiciales en trámite.
- f) Formular las denuncias que corresponda interponer ante la Justicia Penal competente, cuando surjan indicios de la comisión de delitos de acción pública.
- g) Producir dictámenes previos a la resolución de expedientes en los asuntos de competencia del Municipio, en los que se le requiera intervención.
- h) Unificar la interpretación de los criterios jurídicos en el área de su competencia.
- i) Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos legales que se originen en la Jurisdicción o que se sometan a su consideración.
- j) Atender las relaciones con los letrados que ejerzan la representación del Municipio en los juicios que se sustancien en extraña jurisdicción.
- k) Diligenciar los oficios judiciales dirigidos al Municipio, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos por las normas vigentes, salvo en aquellos que según disposición de la autoridad competente, deban intervenir específicamente las oficinas requeridas.
- l) Intervenir en la redacción de proyectos de ordenanzas, decretos, disposiciones administrativas, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos propios del Departamento Ejecutivo Municipal.
- m) Intervenir en los recursos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos de los organismos pertenecientes a la Jurisdicción.
- n) Coordinar el accionar de los servicios jurídicos de los organismos dependientes de la Jurisdicción.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda
----- Regístrese, comuníquese y archívese.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 268/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-
VISTO:

El **Decreto N° 267/21** que crea en la Municipalidad de Ramallo, la “**Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos**”; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar como titular a cargo de dicha dirección, a un profesional idóneo en la materia.

Que el artículo 2° de la Ley 14656 in fine faculta excepcionalmente a la autoridad competente proceder el ingreso al empleo público municipal por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado.

Que analizadas las circunstancias y atento la idoneidad y eficiencia marcada en los últimos años dentro de la administración pública, este Departamento Ejecutivo entiende que la persona para cumplir con la función enunciada resulta ser el actual Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Ramallo Dr. José Luis TORRIANI - Legajo N° 1877, abogado, egresado en el año 1992 de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) matriculado en el To.VI, Fo.186 del COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN NICOLAS y en el To.91 Fo.199 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que el citado ha ejercido el cargo de Asesor Legal en este Municipio en los períodos que van desde el año 2007 hasta el 2015 y desde diciembre del 2019 hasta la fecha; Que además de ha prestado servicios como docente dentro de la Dirección General de Cultura y Educación, y como asesor en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires durante distintos períodos;

Que ha sido designado y convocado de acuerdo a su en diversas oportunidades durante el año 2014 para presidir la primeras Audiencias Públicas convocadas en el recinto del Honorable Concejo Deliberante;

Que a su vasta trayectoria dentro de la Administración Pública, debemos agregarle el hecho de haber sido apoderado externo de la Provincia de



Buenos Aires desde el año 2001 al 2018, haber sido nombrado en el año 2019 dentro del Agrupamiento Personal Profesional perteneciente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, planta permanente, bajo Legajo 921477, con reserva de cargo.

Que ciertamente con los antecedentes descriptos y el hecho de resultar ser empleado público de la Provincia de Buenos Aires, implica no estar en presencia de una designación sino de una reubicación, de allí que consecuentemente no correspondería aplicar las Disposiciones Generales de Ingreso que contempla régimen estatutario;

Que el artículo 24 de la Ley 10430 reconoce a la reubicación como el traslado del agente a otro organismo o dependencia cuando por razones de servicio lo hagan necesario;

Que en este caso la persona, no solo reúne los atributos de idoneidad que merece el cargo sino también que ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa dado que pertenece a los cuadros de la Administración Pública Provincial, de allí que de acuerdo a los antecedentes no existen obstáculos para proceder al nombramiento del mismo dentro del plano municipal;

Que si bien el trámite se efectiviza a través de una designación, en rigor se trata del derecho a ser ubicado o reubicado desde provincia en la planta permanente municipal situación que difiere sustancialmente del ingreso propiamente dicho;

Que la reubicación tiene un lugar superior para los nombramientos del personal ingresante en la planta permanente, sin proceso de selección a través del sistema de concursos y oposición e incluso al margen de los planteles básicos si fuere necesario,

Que consecuentemente no corresponde en este caso aplicar las Disposiciones Generales de Ingreso que contempla el referido régimen estatutario.

Que resulta claro y elocuente que este profesional que en la actualidad cuenta con el poder general para juicios otorgado por la Municipalidad de Ramallo para cumplir con su función de Asesor Legal, cumple sobradamente con



todos las condiciones necesarias para cubrir en debida forma la vacante del cargo creado.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1°) Designase como Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo - Planta Municipal con rango Director del Escalafón Municipal - Agrupamiento Personal Jerárquico, al Dr. José Luis TORRIANI, Legajo N° 1877, abogado, D.N.I. N° 20.015.960 inscripto en el To.VI, Fo.186 del C.A.S.N y en el To.91 Fo.199 de la C.S.J.N. a partir del 1° de abril del 2021; con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.-----

ARTICULO 2°) Envíese copia del presente a la Dirección de Personal de la Municipalidad. Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 269/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **abril** de **2021** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 270/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día **1º de abril de 2021**, a la Agente Municipal **Sra. RODRÍGUEZ, Jesica Maricel - Legajo N° 0544 - D.N.I. N° 32.898.468**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **artículo 1º)** **aféctese** a la mencionada ----- agente, para desarrollar tareas en el área de la **Secretaría de Seguridad Municipal**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 272/21.-
RAMALLO, 31 de marzo de

2021.-

VISTO:

Las medidas anunciadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires relacionadas con la restricción de actividades en el marco de la Segunda Ola Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que para aquellos distritos que se encuentren en Fase 4 se aplicarán suspensiones y restricciones para actividades consideradas de riesgo para la propagación del Virus;

Que el Partido de Ramallo según lo informado por la Jefatura de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pertenece a los 110 Distritos Bonaerenses que se encuentran en esa Fase;

Que es necesario tomar medidas sanitarias que contrarresten la situación epidemiológica actual, evitando la circulación del Covid-19 y las complejidades en el sistema de salud local;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase para todo el Partido de Ramallo las siguientes limitaciones:

- a) Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares y comerciales, no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas.
- b) Las actividades sociales, recreativas y familiares, podrán desarrollarse con un máximo de hasta diez (10) personas.-----



ARTÍCULO 2º) El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a las sanciones ----- establecidas en el Régimen de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de
Ramallo

DECRETO N° 273/21.-
RAMALLO, 31 de marzo

de 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 747/19,

La Resolución 276/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467 y que los mismos sean transferidos a las Compañías de Transporte Público de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha ya han ingresado a la Tesorería Municipal los fondos correspondientes a la cuotas 1, 2 y 3 del referido Fondo por un total de \$ 1.956.691,12 (Pesos Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno con doce centavos).

Que ya se ha efectuado con fecha 13 de Enero de 2021 una Ampliación Presupuestaria de \$ 786.198,64 (Pesos setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos) correspondiente a la Cuota Número 1.



Que dichos fondos ingresaran normal, regular y habitualmente a las arcas del Municipio mientras se encuentre vigente la transferencia de los citados subsidios por parte de la Subsecretaría de Transporte Público de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente cumplen la característica atribuible a los Recursos Presupuestarios;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS C/54/100 (\$ 1.170.492,54-)**, en la siguiente Partida:

17.5.01.33 - Subsidio Provincial Transporte Público de Pasajeros \$ 1.170.492,54.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Partida: 5.1.9.2 - Transferencias a Empresas Privadas \$
1.170.492,54.--

ARTÍCULO 3º) Transfiérase la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ----- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS C/46/100 (\$ 454.876,46.-)** correspondiente a la Cuota Número 3 del referido Fondo a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. – Línea 500 - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Transfiérase la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL ----- TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/94/100 (\$ 197.353,94.-)** correspondiente a la Cuota Número 3 del referido Fondo a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----



ARTÍCULO 5°) Forman parte del presente como Anexo I, la Resolución 276/20 e informe ----- de la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la nota de la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte, informando los montos asignados a cada empresa para la presente cuota.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de



ANEXO I

273/21.-

DECRETO N°



Legislación y Avisos Oficiales

Primera sección



[Primera \(/seccion/primera/20201120\)](#) / [Resoluciones \(/seccion/primera/20201120?rubro=228\)](#) / [Detalle](#)



VER PÁGINAS PUBLICADAS ([HTTPS://S3.ARSAT.COM.AR/CDN-BO-001/SUPLEMENTOS/2020/11/20/PRIMERA-SECCION_20-11-2020_SUPLEMENTO-1.PDF](https://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/suplementos/2020/11/20/PRIMERA-SECCION_20-11-2020_SUPLEMENTO-1.PDF))

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 276/2020

RESOL-2020-276-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 19/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04656328- -APN-SECGT#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), las Leyes N° 27.467, N° 27.541 y N° 27.561, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 25 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020, N° 714 de fecha 30 de agosto de 2020, N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2020, N° 792 de fecha 11 de octubre de 2020, N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020 y N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020, los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por sus similares N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 y N° 532 de fecha 9 de junio de 2020, las Resoluciones N° 106 de fecha 27 de mayo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 231 de fecha 18 de abril de 2017, N° 14 de fecha 23 de enero de 2020, N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020, N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Disposición N° 232 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada, de acuerdo a los términos del artículo 76° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la mentada ley.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID- 19), por el plazo de UN (1)





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020, N° 714 de fecha 30 de agosto de 2020, N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2020, N° 792 de fecha 11 de octubre de 2020, N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020 y N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020, hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Que, en ese marco, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, en su artículo 8°, enumeró las "ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del mentado decreto, entre las que se encuentra el servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 22 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso.

Que, asimismo, el artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 estableció las "ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en todos los lugares alcanzados por el artículo 9° del referido decreto, detallando en el inciso 3 al servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 22 de dicho decreto y en el inciso 4 al turismo, entre otras actividades.

Que, por otro lado, los artículos 12 y 15 in fine del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción nacional para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios y que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", lo que ha implicado una significativa merma en su uso.

Que en el marco de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 125 de Ley N° 27.467 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, la cual fue prorrogada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, se dictó la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE por la cual se dispuso transferir las acreencias del Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por dicho artículo al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20 del citado decreto, con el fin único de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley N° 27.467.

Que, en razón de lo establecido por el artículo 5° de la citada Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se procedió a la suscripción de convenios entre el ESTADO NACIONAL y las distintas jurisdicciones provinciales, a fin que estas últimas accedan a las acreencias del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, detalladas en los artículos 2° y 3° de la mencionada resolución.

Que, a los efectos del contralor de los fondos erogados por el ESTADO NACIONAL, por intermedio del inciso d) del artículo 8° de la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020 y N° 87 de fecha 8 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció que las jurisdicciones suscribientes remitirán la información relativa al destino de dichos montos que les sea requerida, con el objeto de mantener el derecho a percibir las correspondientes acreencias, conforme el PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN, obrante como ANEXO V de la mentada norma.

Que, a tal efecto, mediante el mencionado ANEXO V, modificado por las Resoluciones N° 50/20 y N° 87/20, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció un procedimiento y un modelo de Declaración Jurada a fin que las jurisdicciones beneficiarias efectúen las rendiciones de las acreencias correspondientes.





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

TRANSPORTE establezca en la normativa reglamentaria del mismo, debiendo, en consecuencia, asumir las provincias la integración de una parte de la compensación allí establecida, comprometiéndose conjuntamente con las empresas de transporte a la adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, creado a través del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009.

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se reglamentó el mencionado "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)".

Que, conforme se desprende del artículo 3° de la mencionada resolución, en una primera etapa se transfirió al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20 de dicho decreto, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 6.500.000.000.-) destinada a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las Provincias y Municipios, compensación que se distribuyó en concordancia con los segundos convenios suscriptos entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las Provincias, de conformidad con la resolución citada.

Que, a su vez, el tercer párrafo del artículo 2° de la citada Resolución N° 196/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE estableció que el remanente entre el monto consignado en el primer párrafo de ese artículo y el referido en el artículo 1° de la misma resolución sería aplicado a futuras compensaciones al transporte público urbano y suburbano del interior del país, a devengarse durante el año en curso.

Que, de conformidad con lo informado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante el Informe N° IF-2020-74028143-APN-DNTAP#MTR de fecha 30 de octubre de 2020, se han ejecutado las CUATRO (4) cuotas de los segundos convenios referidos, por lo que corresponde en esta instancia dar continuidad a la distribución del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)".

Que, asimismo, indicó que en razón de lo dispuesto por el artículo 8° de la mencionada Resolución N° 196/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se contempló la posibilidad de incluir en el cómputo de las compensaciones a aquellos servicios suburbanos de las jurisdicciones provinciales y municipales del interior del país que hubieran cumplido con anterioridad a diciembre de 2018 los recaudos para la recategorización de los servicios aludidos en el artículo 2° bis del ANEXO IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con las modificaciones del artículo 1° de la Resolución N° 231 de fecha 18 de abril de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, a fin de atender estas novedades, dicha Dirección Nacional consideró que hay que adoptar el parámetro personal para determinar la compensación a los servicios referidos en el considerando precedente, los que deberían recibir idéntica compensación por agente computable que los demás beneficiarios del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)", debiendo estos pagos ser atendidos con los remanentes del mencionado Fondo, mediante la suscripción de Adendas con cada una de las jurisdicciones que cumplan los requisitos del artículo 8° de la Resolución N° 196/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en este sentido, y a fin de facilitar la tarea de evaluación de las novedades informadas, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS señaló que correspondería solicitar asistencia a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, lo cual, en virtud del dictado de la Disposición N° 222 de fecha 28 de





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27.561, señaló, asimismo, que corresponde preservar el esquema de pagos efectuados por las jurisdicciones donde se comprometan a transferir a cada una de las empresas de su jurisdicción y de los Municipios de cada Provincia, sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias.

Que, asimismo, a los efectos de finalizar con el proceso de actualización de información respecto de los servicios de transporte automotor urbanos y suburbanos del interior del país, la citada dependencia expresó que correspondería continuar con la aplicación de las declaraciones juradas previstas en el artículo 6° de la Resolución N° 196/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, estableciéndose que dichos datos sean publicados e impactados en el Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS).

Que, en este punto, agregó que, en aras de facilitar esta operación, sería pertinente dotar a las distintas dependencias de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE de las claves de acceso al Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS).

Que, asimismo, en el mencionado Informe N° IF-2020-74028143-APN-DNTAP#MTR, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS propició mantener el esquema de rendiciones vigente y complementarlo con la rendición cuatrimestral prevista en la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2020-75670156-APN-DDP#MTR de fecha 5 de noviembre de 2020, en la cual certificó la disponibilidad de crédito a la fecha, conforme el reporte del Sistema E-SIDIF que se adjuntó a la misma.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó, mediante la Providencia N° PV-2020-76554033-APN-DNGFF#MTR de fecha 9 de noviembre de 2020, que en las Resoluciones N° 212 de fecha 29 de septiembre de 2020 y N° 242 de fecha 27 de octubre de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que aprobaron las transferencias de fondos al Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976/01, de los meses de septiembre y octubre de 2020, respectivamente, se contempló una previsión en concepto de remanente establecido en el último párrafo del artículo 3° de la Resolución N° 196/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que asciende a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.584.807.987,32).

Que en una nueva intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a través de la Nota N° NO-2020-79897459-APN-DNTAP#MTR de fecha 18 de noviembre de 2020, indicó que procedió al cálculo de las cuotas del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)", en las que se han mantenido





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), el artículo 4° de la Ley N° 27.561, y los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 y N° 449 de fecha 18 de marzo de 2008 modificado por su similar N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000) provenientes del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)", creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.561, reglamentado por la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de asistir a las Provincias y, por su intermedio, a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción.

Esta compensación se distribuirá en TRES (3) cuotas iguales y consecutivas, conforme al monto que se detalla en el ANEXO I (IF-2020-79639274-APN-SECGT#MTR) que en este acto se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución, debiendo suscribir las Provincias previo al pago de las acreencias resultantes del mencionado ANEXO I un nuevo Convenio con el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Las Provincias beneficiarias del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)", conforme lo establecido por la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán suscribir un nuevo Convenio con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a fin de mantener el carácter de beneficiarias del mencionado Fondo, de acuerdo al modelo detallado en el ANEXO II (IF-2020-77915635-APN-SECGT#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

En los referidos acuerdos, las jurisdicciones informarán la vigencia de las Cuentas Especiales abiertas por ellas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denunciando las modificaciones que correspondiesen. Estas cuentas tendrán como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la presente resolución.

Las acreencias liquidadas como consecuencia de la aplicación del artículo 1° de la presente resolución, serán transferidas a la jurisdicción provincial beneficiaria, a fin de que ésta transfiera los fondos en forma directa a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales, salvo manifestación en contrario, efectuada por medio fehaciente por parte de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3°.- Las jurisdicciones beneficiarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27.561, deberán continuar transfiriendo a cada una de las empresas de su jurisdicción y de los Municipios de cada Provincia o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo haya requerido por medio fehaciente, como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, y a los montos previstos en el ANEXO III (IF-2020-37715069- APN-SSTA#MTR) de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de atender a las novedades acaecidas en los servicios públicos de transporte automotor de las jurisdicciones beneficiarias, será de aplicación lo previsto en el artículo 6° de la Resolución N° 196/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, aclarándose que, para los casos de futuras novedades de altas y bajas de personal, producidas en cada mes calendario, deberán ser comunicadas fehacientemente siguiendo lo allí reglamentado dentro de los TREINTA (30) días corridos de acaecidas, como condición para continuar percibiendo las compensaciones determinadas en el artículo 1° de la presente medida.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el aludido artículo 6° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE ocasionará la suspensión preventiva del beneficio, aplicándose en tal supuesto la metodología dispuesta por el artículo 7° inciso E. de la presente resolución.

La información que surja de las declaraciones producidas en virtud del artículo 6° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE será asentada en el Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE. A tal efecto, se seguirán, en lo pertinente, los procedimientos y plazos establecidos en los ANEXOS IV a y b aprobados por el mencionado artículo, con los instructivos y aclaraciones que se publiquen a través del SILAS Web.

Una vez cumplidos los recaudos de los ANEXOS IV a y b, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, analizarán, de acuerdo a sus competencias, la documentación presentada de conformidad con el procedimiento vigente y, previo informe de cada una de ellas, procederán a su inclusión en la base de datos del Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS); cuya gestión está a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS.





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

En los casos que procedan los cambios detallados en los párrafos precedentes la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE propiciará y/o suscribirá, según corresponda, las Adendas necesarias donde se sustituyan los prestadores originarios y/o altas y bajas de líneas para un mejor orden administrativo y a fin de efectuar un mejor control de la imputación de las transferencias y rendiciones.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a efectuar la publicación en el sitio Web del MINISTERIO DE TRANSPORTE de los montos transferidos como consecuencia de la aplicación de la presente medida, a cada una de las jurisdicciones beneficiarias detallando, en cada caso, el monto correspondiente a las empresas de cada jurisdicción como así también las rectificaciones que se produzcan en la base de datos como consecuencia de las novedades procesadas conforme los ANEXOS IV a y b aprobados por el artículo 6° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

A tal efecto, serán remitidos a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS los Convenios que sean suscriptos en el marco de la presente medida, como así también las novedades que pudieran producirse de conformidad con los ANEXOS IV a y b mencionados precedentemente, las que serán informadas por la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- La rendición de las acreencias percibidas por las jurisdicciones, en virtud de la aplicación del artículo 1° de la presente resolución, se realizará a través del procedimiento establecido en el ANEXO V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020, modificada por su similar N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, debiendo coincidir lo vertido en las declaraciones juradas de rendiciones con las novedades remitidas conforme el procedimiento aprobado por el artículo 6° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La presentación de las rendiciones se efectuará a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, de acuerdo al procedimiento previsto por la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, enviando copia de las mismas al correo electrónico interiorssta@transporte.gob.ar.

Una vez efectuadas las rendiciones en conformidad con lo descripto precedentemente, las empresas y jurisdicciones beneficiarias deberán dar continuidad a la metodología dispuesta por la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, procediendo a la rendición del tercer cuatrimestre 2020, cuyo vencimiento operará el día 16 de febrero de 2021.

La falta de cumplimiento de las rendiciones tendrá como consecuencia la suspensión preventiva del beneficio a aquellas empresas y/o jurisdicciones que hubieran incumplido.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a los fines de acceder y mantener el derecho a la percepción de los bienes fideicomitados, conforme al procedimiento de distribución establecido en la presente resolución, las jurisdicciones provinciales deberán observar las siguientes condiciones:

A. Informar la vigencia de las Cuentas Especiales abiertas por ellas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denunciando las modificaciones que correspondiesen, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la presente resolución.





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

C. Los Estados Provinciales deberán transferir, durante cada período mensual, a cada una de las empresas de su jurisdicción o a sus Municipios -que así se lo hayan requerido por medio fehaciente, conforme el artículo 3° de la presente resolución-, como mínimo un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, y a los montos previstos en el ANEXO III (IF-2020-37715069-APN-SSTA#MTR) de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

D. Los Estados provinciales y municipales deberán ratificar el compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) manifestado al momento de suscribir las adendas previstas en la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, adjuntando los actos administrativos que al efecto hubiese emitido cada jurisdicción.

E. Los Estados Provinciales deberán proceder de manera mensual a la presentación de la rendición de los fondos percibidos por el ESTADO NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto en el ANEXO V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 modificada por su similar N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme lo estipulado por el artículo 6° de la presente medida.

En todos los casos, los datos obrantes en la Declaración Jurada contenida en el ANEXO V punto 3, deberán coincidir con los ANEXOS IV a) y b) aprobados por la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE cuando se hubieran presentado altas y bajas de servicios y/o líneas en el período que se declara. Si se produjesen inconsistencias en este aspecto, se procederá a retener las acreencias hasta que las mismas sean subsanadas.

En el supuesto de omitirse la presentación de la documentación prevista en los artículos 6° y 9° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, o en el caso de que la misma presente inconsistencias, se procederá a la suspensión preventiva del beneficio. En este caso, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberá comunicar a la jurisdicción afectada dentro de los CINCO (5) días hábiles de detectado el incumplimiento, los recaudos que deberá cumplir para el restablecimiento del mismo, reteniéndose dichos fondos hasta tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, gestione su liberación, de acuerdo a la información provista por la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

De no corregirse las inconsistencias dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada la jurisdicción, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, gestionará con la jurisdicción la subsanación de las mismas. A tal efecto, podrá requerir los datos recabados en virtud de la Disposición N° 232/2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Si mediante este procedimiento no se obtuviese la subsanación, se procederá a la retención definitiva del beneficio.

Asimismo, se procederá a la actualización de los datos referidos al personal en la base de datos del Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS).





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

quedando facultada la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE para dirimir las discrepancias que eventualmente se presentasen.

En todos los casos, la jurisdicción provincial deberá acompañar al momento de la suscripción del nuevo convenio, el detalle de las empresas que percibirán las compensaciones previstas en la presente resolución.

F. Las jurisdicciones deberán controlar las cesiones que se efectúen dentro de su ejido territorial, garantizando el cumplimiento de los recaudos mínimos dispuestos por la Resolución N° 686 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. El cumplimiento de la precitada norma deberá ser tenido en cuenta al momento de efectuarse la rendición de cada cuota, en el marco de lo establecido por el artículo 6° de la presente resolución.

G. La DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomará razón de las cesiones vigentes, a efectos de llevar actualizada la base de datos de los cedentes permitiendo una correcta imputación de las compensaciones abonadas por el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que una vez iniciado el devengamiento correspondiente al pago de las cuotas establecidas en el artículo 1° de la presente resolución, los beneficiarios contarán con un plazo de TREINTA (30) días corridos a efectos de solicitar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada.

ARTÍCULO 9°.- Las provincias y/o municipios alcanzados por el beneficio del 'FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)*' deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La información requerida por aplicación de dichas normas deberá mantenerse permanentemente actualizada, por parte de las jurisdicciones beneficiarias, que comunicarán cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los TREINTA (30) días corridos de ocurrido el hecho.

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procederá a registrar en sus bases de datos a las empresas, parque automotor, líneas de servicios públicos y kilómetros recorridos por las mismas cuando las mismas no estén en la base de datos vigente y/ o cuando sus nuevos operadores presenten cambios significativos en dichos parámetros, atendándose a tal efecto una tolerancia de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) cuando los mismos hubieren disminuido en relación a los registrados para el mes de diciembre de 2018.

No se reconocerán beneficios por ninguna modificación que implique incremento de parque, líneas y servicios, quedando en cabeza de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE informar mensualmente las diferencias observadas en los parámetros referidos, a fin de aplicar los factores de corrección correspondientes, pudiéndose aplicar quitas de manera retroactiva cuando las modificaciones sean significativas.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la jurisdicción provincial subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

En caso de que, como consecuencia de la suspensión de los servicios de transporte público, se produzca una situación de emergencia, se podrá aplicar el artículo 10° de la presente resolución.





31/3/2021

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - Resolución 276/2020

ARTÍCULO 10.- La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, realizará auditorías de escritorio y/o presenciales a fin de procesar la información remitida por las jurisdicciones en los casos contemplados en el artículo anterior y queda facultada para dictar los actos administrativos y/o circulares necesarios para las auditorías a aplicarse para el control de los servicios públicos alcanzados por la presente resolución, en función de las tecnologías disponibles en cada caso, a partir de la información remitida por las jurisdicciones, todo ello a fin de verificar que el parque móvil declarado se encuentre efectivamente afectado a los servicios y que los kilómetros recorridos informados sean efectivamente realizados por la empresa, corroborando asimismo que estos se correspondan con las trazas autorizadas y declaradas.

Para ello solicitará a las jurisdicciones beneficiarias y/o a sus empresas toda la información adicional de respaldo que considere necesaria y pondrá en conocimiento del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mensualmente, las novedades detectadas.

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande la implementación de la presente resolución se imputará a la partida presupuestaria 5.5.4, correspondiente al ejercicio 2020, Jurisdicción 57, SAF 327 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, bajo su dependencia, dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomando como base para el cómputo, el parámetro personal del mes de marzo de 2020, mediante la confección de un listado complementario de beneficiarios de compensaciones de servicios suburbanos de las jurisdicciones provinciales y municipales del interior del país que hubieran cumplido con anterioridad a diciembre de 2018 los recaudos para la recategorización de los servicios aludidos en el artículo 2° bis del ANEXO IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con las modificaciones del artículo 1° de la Resolución N° 231 de fecha 18 de abril de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La compensación de los servicios referidos en el párrafo precedente deberá ser equivalente a la compensación por agente computable que a los demás beneficiarios del "FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19)" se les asigna conforme el artículo 2° de esta resolución, y serán atendidos con los remanentes de dicho fondo, una vez transferida la primera cuota del mismo. A tal fin se procederá a la suscripción de adendas con cada una de las jurisdicciones que cumplan los requisitos del artículo 8° de la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a las Provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO y TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Mario Andrés Meoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar.





30/3/2021

Gmail - Forma de reparto de fondos Rendicion. Cuota 3 reso 276

Transf



Logistica Caminos Rurales Municipalidad de Ramallo
<logisticaycaminosmuniramallo@gmail.com>

Forma de reparto de fondos Rendicion. Cuota 3 reso 276

2 mensajes

Logistica Caminos Rurales Municipalidad de Ramallo

29 de marzo de 2021,

<logisticaycaminosmuniramallo@gmail.com>

18:22

Para: Compensaciones Tarifarias <subsidiostaltransporte@gmail.com>

Hola buenas tardes

Por favor enviar forma de repartir el monto correspondiente a cada empresa de la cuota 3 de la resolucion 276/2020 para poder transferirle a las beneficiarias,

Desde ya muchas gracias

Gustavo Repetto

Director de Logistica y Caminos

Municipalidad de Ramallo

Compensaciones Tarifarias <subsidiostaltransporte@gmail.com>

30 de marzo de 2021, 10:35

Para: Logistica Caminos Rurales Municipalidad de Ramallo <logisticaycaminosmuniramallo@gmail.com>

Estimado Buenos dias:

El importe es el mismo que la cuota 1 y 2

Detalle

Ramallo		
reso 276/2020		
EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SOCIEDAD DE	33-57710541-9	\$ 454.876,46
MARTI ROBERTO DANIEL	20-17320830-9	\$197.353,94

total \$ 652.230,40

Saludos!!!

Dirección Provincial de Gestión de

Compensaciones al Transporte

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de Infraestructura

Pcia de Buenos Aires

Tel: 0221-429-5036

786 186,64

4304.460 B.

[El texto citado está oculto]



DECRETO N° 274/21.-
RAMALLO, 31 de marzo de
2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 018/21; N° 052/21; N° 053/21; N° 054/21 y N° 055/21; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 018/21**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha **27 de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 052/21; N° 053/21; N° 054/21** ----- y **N° 055/21**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha **17 de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 275/21.-
RAMALLO, 31 de marzo de
2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 057/21; N° 060/21; N° 061/21 y N° 063/21; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 057/21**, sancionada por el **Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23 de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 060/21 y N° 061/21**; sancionadas por ----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **25 de marzo de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 063/21**, sancionada por el **Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha



29 de marzo de 2021.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 276/ 21.-
RAMALLO, 31 de marzo de

2021.-

VISTO:

El Decreto Nº 204/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un representante del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” para integrar la **Comisión Paritaria Municipal** (*Sector Empleador – Artículo 50º - Ley 14656*), por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º) Incorpórese al **Director Ejecutivo** (con Rango de Secretario Municipal) ----- del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, para integrar la **Comisión Paritaria Municipal** (*Sector Empleador – Artículo 50º - Ley 14656 - representación del Empleador ante el Consejo de Empleo Municipal*), la que quedará conformada de la siguiente manera:



Secretario de Gobierno:

Silvio Norberto GAETO - DNI N° 22.939.160

Secretario de Hacienda:

Pablo Alejandro ACOSTA - DNI N° 18.239.333

Director de Coordinación de Intendencia

Martín Alfonso Esteban SALAZAR – DNI N° 25.768.033

Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales

Juliana Carla BISIO – D.N.I. N° 29.973.791

Director Ejecutivo (con Rango de Secretario Municipal)

del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”

Dr. Guillermo Van Kemenade - D.N.I. N° 11.801.417.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 204/21.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector ----- Público de la ciudad de La Plata, a quienes corresponda.

Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo